

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN,
CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASISTENTES:

D. Manuel Martínez Domene

CONCEJALES

Dña. Caridad López Martínez

D. Jorge Fernández Camenforte

Dña. Rosa Mª Martínez Fernández.

Dña. Jessica Hinojo Fernández

Dña. Nieves Fernández Domene

Dña. Celia Granados Caracuel

D. José Ángel Iglesias González

D. Juan Luis Cano Membrive

Dña. Encarnación Pretel García

SECRETARIO

D. Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

D. Raúl Cano Pérez

En la villa de Serón siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil veintidós, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron, los señores Concejales que arriba se indican a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto.

No asiste a la sesión D. Raúl Cano Pérez, justificando su ausencia.

El concejal D. Juan Luis Cano Membrive se incorpora a la sesión del Pleno a las 20:30, cuando se va a tratar el punto 11, relativo a la moción del grupo del Partido Popular sobre “Alumbrado en el núcleo principal y en algunas barriadas”.

1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los diez concejales que integran el Pleno Municipal se aprobaron los borradores de las actas de los Plenos celebrados el 15/04/2021, 31/06/2021, el 10/09/2021, el 27/09/2021 y el 15/11/2021.

2.- EXPEDIENTES MODIFICACIÓN INVENTARIO.

2.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, parte de la parcela 218 del polígono 9, Los Canos, junto a la Vía Verde.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 21/09/2022, en el que consta:

“1. Antecedentes

Las Entidades Locales, como administraciones públicas que son, están obligadas a formar un inventario de todos sus bienes y derechos , haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Así mismo, las administraciones públicas están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo a lo previsto en la legislación hipotecaria.

2 Objeto

1. Recientemente se ha adquirido por compraventa, un terreno de 300 m² que corresponde a parte de la parcela 218 del polígono 9 de Serón, y no consta en el inventario municipal. Esta parcela fue adquirida por escritura de compraventa otorgada en Serón el 01 de julio de 2.022, ante la notario de Serón Dñ^a. María Nieves Salas Pérez, con el número 663 de su protocolo. Conforme consta en la citada escritura, se compró un terreno de secano de 300 m² pendiente de inscripción.
2. En Catastro consta a la fecha de titularidad de los vendedores.
3. Está pendiente de inscripción.
4. En base a lo anteriormente expuesto, se han de proceder a regularizar la situación, motivo por el cual se redacta el presente documento técnico, con objeto de aportar la información necesaria para dar de alta el inmueble en el citado inventario.

3. Descripción del Alta

Se deberá incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles rústicos, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

Apunte	Adquisición:	Clasificación	
PTE	01/07/2022	Contable:	
	Alta:	Clasificación	Terreo rústico
	Pendiente	Funcional:	
		Clasificación	Inmueble
		Patrimonial:	Rústico. Compraventa.

Terreno junto a La Vía Verde o línea de ferrocarril. Con acceso por la parcela desde la Rambla.

Datos	
Nombre:	Terreno transformador LOS CANOS. PARTE Parcela 208 Pol 9. El Real. SERON (ALMERÍA)

Código vía:			
Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €
Superficie pavimentar:	sin 300 m2	3,333 €	1.000,00 €
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €
Equipamiento:			0,00 €
Totales:	300 m2		1.000,00 €
Estado conservación: (no aplicable)			
Valor mejoras:			
Valor del inmueble:	1.000,00 €	Valor actual:	1.000,00 €
Mobiliario Urbano			
Farolas: 0			
Aplicques: 0			
Bancos: 0			
Papeleras: 0			
Registro de la propiedad			
Datos registrales:	Tomo:	Libro:	Folio: Finca: Inscripción:
Datos registrales:	PTE		
Datos registrales:			
Lista de ficheros adjuntos al bien			
Archivo adjunto	Nombre	Descripción	
Pendiente: adjuntar escritura y datos catastrales			
Otros daños/observaciones.	Está pendiente de inscripción a nombre del Ayuntamiento de	Tierra de secano, sito en Barriada Los Canos, término de Serón, con	

	Serón.	una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m ²) en dicho terreno hay un centro de transformación de la instalación eléctrica y Linda: Norte, parcela 217 del polígono 9; Sur, con el camino paralelo a la antigua vía férrea existente y por donde tiene acceso desde la rambla y al este y al oeste con el resto de la misma parcela 218 de la que forma parte en la actualidad en el Catastro.
--	--------	---

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del Bien descrito.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron nueve de los once concejales que componen el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles rústicos, una ficha con la siguiente información:

Apunte	Adquisición:	Clasificación
PTE	01/07/2022	Contable:
	Alta:	Clasificación
	Pendiente	Jurídica:
		Funcional:
		Terreo rústico
		Inmueble
		Rústico. Compraventa.

Terreno junto a La Vía Verde o línea de ferrocarril. Con acceso por la parcela desde la Rambla.

Datos	
Nombre:	Terreno transformador LOS CANOS. PARTE Parcela

208 Pol 9. El Real. SERON (ALMERÍA)			
Código vía: Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo: Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €
Superficie pavimentar:	sin 300 m2	3,333 €	1.000,00 €
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €
Equipamiento:			0,00 €
Totales:	300 m2		1.000,00 €
Estado conservación: (no aplicable)			
Valor mejoras: Valor del inmueble: 1.000,00 €			
		Valor actual: 1.000,00 €	
Mobiliario Urbano			
Farolas: 0 Aplicques: 0 Bancos: 0 Papeleras: 0			
Registro de la propiedad			
Datos registrales:		Tomo:	Libro: Folio: Finca: Inscripción:
Datos registrales:		PTE	
Datos registrales:			
Lista de ficheros adjuntos al bien			
Archivo adjunto	Nombre		Descripción
Pendiente: escritura catastrales	adjuntar y datos		
Otros daños/observaciones.	Está pendiente de inscripción a nombre		Tierra de secano, sito en Barriada Los Canos,

	del Ayuntamiento de Serón.	término de Serón, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m ²) en dicho terreno hay un centro de transformación de la instalación eléctrica y Linda: Norte, parcela 217 del polígono 9; Sur, con el camino paralelo a la antigua vía férrea existente y por donde tiene acceso desde la rambla y al este y al oeste con el resto de la misma parcela 218 de la que forma parte en la actualidad en el Catastro.
--	----------------------------	---

SEGUNDO. Dar las órdenes oportunas a Secretaría- Intervención para que proceda a incluir el apunte que antecede en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

TERCERO. Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

CUARTO. Expedir certificación de este acuerdo y remitir donde corresponda.

2.2.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, parte de la Parcela 162 del Polígono 16. Paraje Cementerio

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 03/05/2022, en el que consta:

"1. Antecedentes

Las Entidades Locales, como administraciones públicas que son, están obligadas a formar un inventario de todos sus bienes y derechos, haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Así mismo, las administraciones públicas están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo a lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Objeto

1. Se ha detectado que la parcela 162 del polígono 16 de rústica de Serón, con RC04083A016001620000FB, no consta en el inventario municipal. Este inmueble fue adquirido por escritura de compraventa otorgada en Serón, a 28 de marzo de 2.019, ante la notario Dña. María Nieves Salas Pérez y con el número 187 de su protocolo. Conforme consta en la citada escritura, se compraba la finca registral 9.969 de Serón. Corresponde según la escritura a la parcela con RC 04083A016001620000FB.

2. En base a lo anteriormente expuesto, se ha de proceder a regularizar la situación, motivo por el cual se redacta el presente documento técnico, con objeto de aportar la información necesaria para dar de alta esos caminos en el citado inventario.

3. Descripción del Alta

Se deberá incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles urbanos, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:	
PTE	28/03/2019	Clasificación Jurídica:	
	Alta:	Clasificación Funcional:	Parcela de terreno rústico/ rural
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:	Inmueble Terreno rústico. Compraventa.

Datos				
Nombre:		Parcela de terreno rústico, frente al cementerio de Serón, al sur, Polígono 16 parcela 162. SERON (ALMERÍA). RC 04083A016001620000FB.		
Código vía:				
Categoría:				
Datos de la superficie				
Agente de campo:				
Lugar archivo:				
	Superficie m2	en	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2			0,00 €
Superficie pavimentar:	sin	3.246,00 m2		
Superficie verde:	0.00 m2			0,00 €

Equipamiento:					
Totales:		3.246,00 m2		12.000,00 €	
Estado conservación:					
Valor mejoras:					
Valor del inmueble:		12.000,00 €		Valor actual: 12.000,00 €	
Mobiliario Urbano					
Farolas: 0					
Aplicques: 0					
Bancos: 0					
Papeleras: 0					
Registro de la propiedad					
Datos registrales:		Tomo: 1.555	Libro: 303	Folio: 69	Finca: 9.969 Serón
Inscripción: 10ª					
Lista de ficheros adjuntos al bien					
Archivo adjunto		Nombre		Descripción	
Pendiente:					
Otros daños/observaciones. Consta la titularidad en Catastro Ayuntamiento de Serón		Escritura otorgada en Serón, con fecha 28 de marzo de 2.019 ante la Notario de Serón Doña María Nieves Salas Pérez, con el número 187 de su protocolo.		Linderos actualizados según nota simple ya inscrita tras la escritura: NORTE: Parcela 173 del Ayuntamiento de Serón y parcela 169 de José Jiménez Pérez; Sur y este, parcela 167 de José Martínez Martínez; y Oeste, parcela 9006 del Ayuntamiento de Serón. Es la parcela 162 del polígono 16. Corresponde a la RC 04083A016001620000FB.	

--	--	--

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del bien descrito.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron nueve de los once concejales que componen el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles urbanos, una ficha con la siguiente información:

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:	
PTE	28/03/2019	Clasificación Jurídica:	
	Alta:	Clasificación Funcional:	Parcela de terreno rústico/ rural
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:	Inmueble Terreno rústico. Compraventa.

Datos			
Nombre:	Parcela de terreno rústico, frente al cementerio de Serón, al sur, Polígono 16 parcela 162. SERON (ALMERÍA). RC 04083A016001620000FB.		
Código vía:			
Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie m2	en	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €
Superficie pavimentar:	sin	3.246,00 m2	
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €
Equipamiento:			
Totales:	3.246,00 m2		12.000,00 €
Estado conservación:			
Valor mejoras:			

Valor del inmueble:	del 12.000,00 €	Valor actual:	12.000,00 €
Mobiliario Urbano			
Farolas:	0		
Appliques:	0		
Bancos:	0		
Papeleras:	0		
Registro de la propiedad			
Datos registrales:	Tomo: 1.555	Libro: 303	Folio: 69 Finca: 9.969 Serón Inscripción: 10ª
Lista de ficheros adjuntos al bien			
Archivo adjunto	Nombre	Descripción	
Pendiente:			
Otros daños/observaciones. Consta la titularidad en Catastro Ayuntamiento de Serón	Escritura otorgada en Serón, con fecha 28 de marzo de 2.019 ante la Notario de Serón Doña María Nieves Salas Pérez, con el número 187 de su protocolo.	Linderos actualizados según nota simple ya inscrita tras la escritura: NORTE: Parcela 173 del Ayuntamiento de Serón y parcela 169 de José Jiménez Pérez; Sur y este, parcela 167 de José Martínez Martínez; y Oeste, parcela 9006 del Ayuntamiento de Serón. Es la parcela 162 del polígono 16. Corresponde a la RC 04083A016001620000FB.	

SEGUNDO. Dar las órdenes oportunas a Secretaría- Intervención para que proceda a incluir el apunte que antecede en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

TERCERO. Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

CUARTO. Expedir certificación de este acuerdo y remitir donde corresponda.

3.3.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, la parcela con RC 3346201WG4334N0001LB, sita en la Bda. Los Zoilos.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 21/09/2022, en el que consta:

“ 1. Antecedentes

Las Entidades Locales, como administraciones públicas que son, están obligadas a formar un inventario de todos sus bienes y derechos , haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Así mismo, las administraciones públicas están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo a lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Objeto

1. Se ha adquirido recientemente por el Ayuntamiento de Serón, el inmueble que corresponde sensiblemente a la RC 3346201WG4334N0001LB, por lo que no consta en el inventario municipal. En concreto, este inmueble fue adquirido por escritura de compraventa otorgada en Serón a 01 de julio de 2.022, ante la notario de Serón Dña. María Nieves Salas Pérez y con el número 664 de su protocolo. Conforme consta en la citada escritura, está descrita en el expositivo dos y se compraban junto con otro inmueble de la misma propiedad -fincas 23.693 y 23.300-
2. El inmueble corresponde a la finca registral 23.693 y a la RC 3346201WG4334N0001LB que a la fecha consta en Catastro de titularidad del Ayuntamiento de Serón.
3. En base a lo anteriormente expuesto, se ha de proceder a regularizar la situación, motivo por el cual se redacta el presente documento técnico, con objeto de aportar la información necesaria para dar de alta el inmueble en el citado inventario.

3. Descripción del Alta

Se deberá incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles urbanos, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

Apunte	Adquisición:	Clasificación
		Contable:
PTE	01/07/2022	Clasificación
		Jurídica:

	Alta:	Clasificación Funcional:	Casa con anexos en estado ruinoso.
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:	Inmueble. Demanial

Datos			
Nombre:	Casa de la Plaza de Los Zoilos. (Era de la familia Segura)		
	Descripción registral: Casa sita en el Barrio Los Zoilos, sin que conste nombre de la calle, ni el número de orden, por no existir dicha nomenclatura en el referido barrio, según Catastro, sita en Bo Los Zoilos, número 1, en término de Serón.— Costa de dos pisos, sobre una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Linda: Derecha entrando y fondo, comunales, izquierda, el barranco; y frente, calle de su situación por donde tiene su entrada, con nombre. *Actualmente Calle del Carmen. Los Zoilos. SERON (ALMERÍA) *Está prevista su demolición para dejar en solar.		
Código vía:			
Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €
Superficie pavimentar:	sin 0,00 m2		
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €
Equipamiento:			
Totales: Terreno	Registral. 250,00 m2 Catastral: 205,00 m2		30.000,00 €

Estado conservación: El inmueble se encuentra en estado ruinoso. Está prevista su demolición.						
Valor mejoras: Valor del inmueble: 30.000,00 €						
				Valor actual:	30.000,00 €	
Mobiliario Urbano						
Farolas: 0 Aplicques: 0 Bancos: 0 Papeleras: 0						
Registro de la propiedad						
Datos registrales:	Tomo: 1.510	Libro: 297	Folio: 216	Finca: 23.693 Serón	Inscripción: 5ª	
Lista de ficheros adjuntos al bien						
Archivo adjunto		Nombre		Descripción		
Pendiente: adjuntar escritura y datos catastrales						
Otros daños/observaciones.		Escritura otorgada en Serón, con fecha 01 de julio de 2.022 ante la notario Doña María Nieves Salas Pérez con el número 664 de su protocolo.		Linderos según escritura: Linda: Derecha entrando y fondo, comunales, izquierda, el barranco; y frente, calle de su situación por donde tiene su entrada, con nombre. Realmente linda en la actualidad con viales/plaza.		

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del bien descrito.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron nueve de los once concejales que componen el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles urbanos, una ficha con la siguiente información

Apunte	Adquisición:	Clasificación	
PTE	01/07/2022	Contable:	
	Alta:	Clasificación	
	Pendiente	Jurídica:	
		Clasificación	Casa con anexos en estado ruinoso.
	Funcional:		
	Clasificación	Inmueble. Demanial	
	Patrimonial:		

Datos			
Nombre:	Casa de la Plaza de Los Zoilos. (Era de la familia Segura)		
	Descripción registral:		
	Casa sita en el Barrio Los Zoilos, sin que conste nombre de la calle, ni el número de orden, por no existir dicha nomenclatura en el referido barrio, según Catastro, sita en Bo Los Zoilos, número 1, en término de Serón.—		
	Costa de dos pisos, sobre una extensión superficial aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.		
	Linda: Derecha entrando y fondo, comunales, izquierda, el barranco; y frente, calle de su situación por donde tiene su entrada, con nombre.		
	*Actualmente Calle del Carmen. Los Zoilos. SERON (ALMERÍA)		
	*Está prevista su demolición para dejar en solar.		
Código vía:			
Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie	0.00 m2		0,00 €

pavimentada:					
Superficie	sin	0,00 m2			
pavimentar:					
Superficie verde:		0.00 m2			0,00 €
Equipamiento:					
Totales: Terreno		Registral. 250,00 m2 Catastral: 205,00 m2			30.000,00 €
Estado conservación: El inmueble se encuentra en estado ruinoso. Está prevista su demolición.					
Valor mejoras:					
Valor del inmueble:	del	30.000,00 €	Valor actual:		30.000,00 €
Mobiliario Urbano					
Farolas:	0				
Aplicques:	0				
Bancos:	0				
Papeleras:	0				
Registro de la propiedad					
Datos registrales:	Tomo: 1.510	Libro: 297	Folio: 216	Finca: 23.693 Serón	Inscripción: 5ª
Lista de ficheros adjuntos al bien					
Archivo adjunto	Nombre		Descripción		
Pendiente: escritura catastrales	adjuntar y datos				
Otros daños/observaciones.	Escritura otorgada en Serón, con fecha 01 de julio de 2.022 ante la notario Doña María Nieves Salas Pérez con el número 664 de su protocolo.		Linderos según escritura: Linda: Derecha entrando y fondo, comunales, izquierda, el barranco; y frente, calle de su situación por donde tiene su entrada, con nombre.		

		Realmente linda en la actualidad con viales/plaza.
--	--	--

SEGUNDO. Dar las órdenes oportunas a Secretaría- Intervención para que proceda a incluir el apunte que antecede en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

TERCERO. Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

CUARTO. Expedir certificación de este acuerdo y remitir donde corresponda

3.4.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, la parcela 289 del Polígono 16, la Huerta junto EDAR de Serón (Almería)

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 04/02/2022, en el que consta:

“ 1. Antecedentes

Las Entidades Locales, como administraciones públicas que son, están obligadas a formar un inventario de todos sus bienes y derechos, haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Así mismo, las administraciones públicas están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo a lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Objeto

1. Recientemente se ha adquirido por compraventa, la parcela 289 del polígono 16 de Serón y no consta en el inventario municipal. Esta parcela fue adquirida por escritura de compraventa otorgada en Serón el 23 de diciembre de 2.021, ante la notario de Serón Dña. María Nieves Salas Pérez, con el número 1.902 de su protocolo. Conforme consta en la citada escritura, se compró una finca registral que corresponde a la parcela 289 del polígono 16.

2. En Catastro consta a la fecha de titularidad del Ayuntamiento de Serón.

3. Está pendiente de inscripción.

4. Se compraba en la misma escritura otro inmueble cercano.

4. En base a lo anteriormente expuesto, se han de proceder a regularizar la situación, motivo por el cual se redacta el presente documento técnico, con objeto de aportar la información necesaria para dar de alta el inmueble en el citado inventario.

3.Descripción del Alta

Se deberá incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles rústicos, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

Apunte	Adquisición:	Clasificación	
PTE	23/12/2021	Contable:	
		Clasificación	
	Alta:	Jurídica:	Terreo rústico
	Pendiente	Clasificación	Inmueble
		Funcional:	Rústico. Compraventa.
		Clasificación	
		Patrimonial:	

Terreno junto a la EDAR.

Datos			
Nombre:	Polígono 16 Parcela 289. La Huerta. SERON (ALMERÍA)		
Código vía:			
Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €
Superficie pavimentar:	sin Según Catastro, 809 m2	5,38 €	4.356,00 €
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €
Equipamiento:			0,00 €
Totales:	809 m2		4.356,00 €
Estado conservación: (no aplicable)			
Valor mejoras:			
Valor inmueble:	del 4.356,00 €	Valor actual:	4.356,00 €
Mobiliario Urbano			
Farolas:	0		
Aplicques:	0		
Bancos:	0		

Papeleras: 0					
Registro de la propiedad					
Datos registrales:	Tomo: 1.274	Libro: 272	Folio: 61	Finca: 22.681 Serón	Inscripción:
Datos registrales:					
Datos registrales:					
Lista de ficheros adjuntos al bien					
Archivo adjunto	Nombre		Descripción		
Pendiente: adjuntar escritura y datos catastrales					
Otros daños/observaciones.	Está pendiente de inscripción a nombre del Ayuntamiento de Serón.		Constan inscritos 825 m ²		

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del Bien descrito.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron nueve de los once concejales que componen el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles rústicos, una ficha con la siguiente información:

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:	
PTE	23/12/2021	Clasificación Jurídica:	
	Alta:	Clasificación Funcional:	Terreo rústico
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:	Inmueble Rústico. Compraventa.

Terreno junto a la EDAR.

Datos	
Nombre:	Polígono 16 Parcela 289. La Huerta. SERON

(ALMERÍA)			
Código vía:			
Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €
Superficie pavimentar:	sin Según Catastro, 809 m2	5,38 €	4.356,00 €
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €
Equipamiento:			0,00 €
Totales:	809 m2		4.356,00 €
Estado conservación: (no aplicable)			
Valor mejoras:			
Valor del inmueble:	4.356,00 €	Valor actual:	4.356,00 €
Mobiliario Urbano			
Farolas:	0		
Aplicques:	0		
Bancos:	0		
Papeleras:	0		
Registro de la propiedad			
Datos registrales:	Tomo: 1.274	Libro: 272 Folio: 61	Finca: 22.681 Serón Inscripción:
Datos registrales:			
Datos registrales:			
Lista de ficheros adjuntos al bien			
Archivo adjunto	Nombre	Descripción	
Pendiente: escritura catastrales	adjuntar y datos		

Otros daños/observaciones.	Está pendiente de inscripción a nombre del Ayuntamiento de Serón.	Constan inscritos 825 m ²
----------------------------	---	--------------------------------------

SEGUNDO. Dar las órdenes oportunas a Secretaría- Intervención para que proceda a incluir el apunte que antecede en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

TERCERO. Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

CUARTO. Expedir certificación de este acuerdo y remitir donde corresponda.

3.5.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la necesidad de incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, la parcela Parcelas 14 y 15 RCs 3650401WG4335S0001IX y 3650402WG4335S0001JX, polígono industrial La Zalea. Serón (Almería).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 03/05/2022, en el que consta:

“ 1. Antecedentes

Las Entidades Locales, como administraciones públicas que son, están obligadas a formar un inventario de todos sus bienes y derechos , haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Así mismo, las administraciones públicas están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo a lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Objeto.

1. Se ha detectado que las parcelas con RCs 3650401WG4335S0001IX y 3650402WG4335S0001JX, no constan en el inventario municipal. Estos inmuebles fueron adquiridos por escritura de compraventa otorgada en Serón, a 13 de enero de 2.016, ante el notario que lo fue de Serón D. Antonio Lopera Perales y con el número 11 de su protocolo. Conforme consta en la citada escritura, se compraban dos fincas registrales, la 25.787 y la 25.788 de Serón. Corresponden según la escritura a las parcelas con RCs 3650401WG4335S0001IX y 3650402WG4335S0001JX.

2. En base a lo anteriormente expuesto, se ha de proceder a regularizar la situación, motivo por el cual se redacta el presente documento técnico, con objeto de aportar la información necesaria para dar de alta esos caminos en el citado inventario.

3. Descripción de Alta.

Se deberá incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles urbanos, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

Inmueble 1: Parcela 14

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:	
PTE	13/01/2016	Clasificación Jurídica:	
	Alta:	Clasificación Funcional:	Parcela urbana industrial
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:	Inmueble Urbano industrial. Compraventa.

Datos			
Nombre:	Parcela de terreno urbano, Uso industrial en el Polígono de La Zalea de Serón. RC 3650401WG4335S0001IX. SERON (ALMERÍA). Parcela 14 2A1, Manzana 2-A del Sector I.2 de la UE-1 de las NNSS de Serón.		
Código vía:			
Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €
Superficie sin pavimentar:	1.842,15 m2		
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €
Equipamiento:			
Totales:	1.842,15 m2		89.344,28 €
Estado conservación:			
Valor mejoras:			
Valor del inmueble:	89.344,28 €	Valor actual:	89.344,28 €
Mobiliario Urbano			

Farolas: 0					
Apliques: 0					
Bancos: 0					
Papeleras: 0					
Registro de la propiedad					
Datos registrales:	Tomo: 1.292	Libro: 273	Folio: 168	Finca: 25.787 Serón	Inscripción: 1ª
Lista de ficheros adjuntos al bien					
Archivo adjunto	Nombre		Descripción		
Pendiente:					
Otros daños/observaciones. Consta la titularidad en Catastro Ayuntamiento de Serón	Escritura otorgada en Serón, con fecha 13 de enero de 2.016 ante el notario que lo fue de Serón Don Antonio Lopera Perales, con el número 11 de su protocolo.		Linderos actualizados según escritura: NORTE: Glorieta de intersección calles A y B y calle B; Derecha entrando, parcela 2A6; Izquierda, calle A y fondo, parcela 2A2. Corresponde a la RC 3650401WG4335S0001IX.		

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del bien descrito.

Inmueble 2: Parcela 15

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:	
PTE	13/01/2016	Clasificación Jurídica:	
	Alta:	Clasificación Funcional:	Parcela urbana industrial
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:	Inmueble Urbano industrial. Compraventa.

Datos			
Nombre:		Parcela de terreno urbano, Uso industrial en el Polígono de La Zalea de Serón. RC 3650402WG4335S0001JX. SERON (ALMERÍA). Parcela 15 2A2, Manzana 2-A del Sector I.2 de la UE-1 de las NNSS de Serón.	
Código vía:			
Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €
Superficie sin pavimentar:	1.394,65 m2		
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €
Equipamiento:			
Totales:	1.394,65 m2		67.640,53 €
Estado conservación:			
Valor mejoras:			
Valor del inmueble:	67.640,53 €	Valor actual:	67.640,53 €
Mobiliario Urbano			
Farolas:	0		
Apiques:	0		
Bancos:	0		
Papeleras:	0		
Registro de la propiedad			
Datos registrales:	Tomo: 1.292	Libro: 273	Folio: 170
			Finca: 25.788 Serón
			Inscripción: 1ª
Lista de ficheros adjuntos al bien			
Archivo adjunto	Nombre	Descripción	
Pendiente:			
Otros	Escritura otorgada	Linderos actualizados según	

daños/observaciones. Consta la titularidad en Catastro Ayuntamiento de Serón	en Serón, con fecha 13 de enero de 2.016 ante el notario que lo fue de Serón Don Antonio Lopera Perales, con el número 11 de su protocolo.	escritura: Frente: calle A; Derecha entrando, parcela 2A1; Izquierda, parcela 2A3 y fondo parcela 2A1. Corresponde a la RC 3650402WG4335S0001JX.
---	--	---

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del bien descrito.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron nueve de los once concejales que componen el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles urbanos, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

Inmueble 1: Parcela 14

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:
PTE	13/01/2016	Clasificación Jurídica:
	Alta:	Clasificación Funcional: Parcela urbana industrial
	Pendiente	Clasificación Patrimonial: Inmueble Urbano industrial. Compraventa.

Datos	
Nombre:	Parcela de terreno urbano, Uso industrial en el Polígono de La Zalea de Serón. RC 3650401WG4335S0001IX. SERON (ALMERÍA). Parcela 14 2A1, Manzana 2-A del Sector I.2 de la UE-1 de las NNSS de Serón.
Código vía:	
Categoría:	

Datos de la superficie					
Agente de campo:					
Lugar archivo:					
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados		
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €		
Superficie sin pavimentar:	1.842,15 m2				
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €		
Equipamiento:					
Totales:	1.842,15 m2		89.344,28 €		
Estado conservación:					
Valor mejoras:					
Valor del inmueble:	89.344,28 €	Valor actual:	89.344,28 €		
Mobiliario Urbano					
Farolas:	0				
Appliques:	0				
Bancos:	0				
Papeleras:	0				
Registro de la propiedad					
Datos registrales:	Tomo: 1.292	Libro: 273	Folio: 168	Finca: 25.787 Serón	Inscripción: 1ª
Lista de ficheros adjuntos al bien					
Archivo adjunto	Nombre		Descripción		
Pendiente:					
Otros daños/observaciones. Consta la titularidad en Catastro Ayuntamiento de Serón	Escritura otorgada en Serón, con fecha 13 de enero de 2.016 ante el notario que lo fue de Serón Don Antonio Lopera Perales, con el		Linderos actualizados según escritura: NORTE: Glorieta de intersección calles A y B y calle B; Derecha entrando, parcela 2A6; Izquierda, calle A y fondo, parcela		

	número 11 de su protocolo.	2A2. Corresponde a la RC 3650401WG4335S0001IX.
--	----------------------------	--

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del bien descrito.

Inmueble 2: Parcela 15

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:	
PTE	13/01/2016	Clasificación Jurídica:	
	Alta:	Clasificación Funcional:	Parcela urbana industrial
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:	Inmueble Urbano industrial. Compraventa.

Datos			
Nombre:	Parcela de terreno urbano, Uso industrial en el Polígono de La Zalea de Serón. RC 3650402WG4335S0001JX. SERON (ALMERÍA). Parcela 15 2A2, Manzana 2-A del Sector I.2 de la UE-1 de las NNSS de Serón.		
Código vía:			
Categoría:			
Datos de la superficie			
Agente de campo:			
Lugar archivo:			
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €
Superficie pavimentar:	sin 1.394,65 m2		
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €
Equipamiento:			
Totales:	1.394,65 m2		67.640,53 €

Estado conservación:					
Valor mejoras:					
Valor del inmueble:		67.640,53 €		Valor actual: 67.640,53 €	
Mobiliario Urbano					
Farolas: 0					
Appliques: 0					
Bancos: 0					
Papeleras: 0					
Registro de la propiedad					
Datos registrales:	Tomo: 1.292	Libro: 273	Folio: 170	Finca: 25.788 Serón	Inscripción: 1ª
Lista de ficheros adjuntos al bien					
Archivo adjunto	Nombre		Descripción		
Pendiente:					
Otros daños/observaciones. Consta la titularidad en Catastro Ayuntamiento de Serón	Escritura otorgada en Serón, con fecha 13 de enero de 2.016 ante el notario que lo fue de Serón Don Antonio Lopera Perales, con el número 11 de su protocolo.		Linderos actualizados según escritura: Frente: calle A; Derecha entrando, parcela 2A1; Izquierda, parcela 2A3 y fondo parcela 2A1. Corresponde a la RC 3650402WG4335S0001JX.		

SEGUNDO. Dar las órdenes oportunas a Secretaría- Intervención para que proceda a incluir el apunte que antecede en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

TERCERO. Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

CUARTO. Expedir certificación de este acuerdo y remitir donde corresponda.

3.- RESOLUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE.

3.1.- Vista la solicitud, presentada por la empresa REMEY 4725 SL, sobre calificación ambiental de la actividad de Estación de Servicio “Serón”, recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sustituido por el Anexo III de la Ley 3/2014 y del Decreto Ley 5/2014.

Visto que, con fecha 04/10/2022, comenzó el período de información pública y se notificó a los titulares de los predios colindantes, los cuales no han presentado alegaciones al mismo.

Visto que, con fecha 04/11/2022, fue emitido informe favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en relación con la Calificación Ambiental de la actividad de Estación de Servicio “Serón”.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría de los seis Concejales del PSOE que votan a favor y cuatro abstenciones de los concejales del P.P., siendo los asistentes a la sesión de nueve, de los once concejales que componen el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Calificar favorablemente la actividad de Estación de Servicio “Serón” desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo.- Deberá cumplir con las condiciones recogidas en el proyecto y el documento de prevención ambiental presentado, así como con en el resto de la documentación técnica presentada por el promotor.

Deberá establecer los siguientes requisitos y las siguientes medidas correctoras de carácter ambiental, según el informe técnico emitido por la arquitecta municipal de fecha 04/11/2022:

- Se instalarán tanques de doble pared cumpliendo las normas UNE
- La instalación de los tanques se hará cumpliendo normas UNE
- Se instalará un sistema de detección de fugas.
- Se colocarán los tanques sobre un lecho de arena que lo estabilice.
- Se realizarán pruebas de estanqueidad.
- De las actuaciones propuestas en el proyecto se detectan impactos negativos en cuanto al peligro de vertidos, residuos y ruidos. Por lo que el proyecto aporta una serie de medidas correctoras al efecto, que se consideran suficientes para paliar esos impactos.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

Cuarto.- Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el

Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

Quinto. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

4.- LICENCIAS DE OBRAS.

4.1.- Visto que con registro de entrada 21/002821 del 17/11/2021 se presentó por D. José Antonio Yélamos Castillo, con D.N.I. *****638P, solicitud de licencia obras para “Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y sustitución de forjados en Serón”, en edificación sita en Venta Levita 6.

Visto que con fecha 18/08/2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:”

1.- Se solicita licencia para “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE FORJADOS EN SERÓN”

2.-Se adjunta inicialmente, con fecha 17/11/2021 y registro de entrada 21/002821 proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y sustitución de forjados en Serón, redactado por D. Manuel Lorente García y Cristian Montoya López, arquitectos socios de Green XXI Arquitectura SLP, con fecha de visado en el Colegio de Arquitectos de Almería 12/11/2021 con su expediente 21-01358-BE.

3.- Se adjuntó con el proyecto resolución número 389/2021 junto con condiciones del permiso nº 431/21 P de la Diputación Provincial de Almería para Green XXi Arquitectura S.L. para reparación de vivienda existente. Carretera Provincial AI-6.403 “De la A-334 en Los Zoilos a la A-334 en el Hijate por Serón con Ramal a Alcontar. En la misma constan condiciones particulares.

4.- Se adjunta posteriormente, con fecha 9/09/2022 y registro 22/2293, resolución de autorización de una rehabilitación, cambio de forjado y certificado AFO de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral cuya referencia es 000400200WG43C0001HR y en zona de policía del cauce del Río Bolonor del término municipal de Serón. Se trata de resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. En la resolución, con su referencia AI-44891, de fecha 12/08/2022 se incluyen condiciones particulares en el fundamento jurídico segundo.

5.- Con fecha 06/10/2022 y registro de entrada 22/002564, se presenta anexo al proyecto redactado por los mismos arquitectos del proyecto, en el que viene a indicarse respecto a la red de evacuación de aguas residuales, que la edificación se encuentra conectada a la red pública de evacuación de aguas residuales.

6.- El proyecto contiene memoria descriptiva, constructiva, declaración responsable de condiciones urbanísticas, cumplimiento de otros reglamentos y

disposiciones. Estudio de gestión de residuos de construcción, listado de normativa, estudio básico de seguridad y salud, anexo solicitud de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto y planos.

7.- Con la documentación técnica aportada, se entiende se justifica según se indica, que la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, por ser anterior a 1.975. Se indica en la descripción de la edificación, que la edificación y suelo donde se ubica, corresponde a parte de la RC 0004000200WG43C0001HR en DS Venta levita. Según la documentación aportada, correspondería con la finca registral de Serón nº 20.138A.

8.- Se indica expresamente en la documentación técnica que se trata de una vivienda con anexos de una sola planta, en parte cueva. Se indica como fecha de finalización de la edificación, como anterior a 1975. Se indica que tiene una superficie construida de 230,15 m².

9.- El terreno que nos ocupa, conforme al PGOU de Serón vigente, se estima está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección de regadío, Art. 113 del PGOU de Serón. Se entiende queda justificado que no se cumplen los parámetros urbanísticos. Así conforme a la ordenanza se debe considerar como EDIFICACIÓN AISLADA.

Situación jurídica: conforme a lo indicado en el informe, cumple lo indicado en el art. 2 del DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ateniéndose a lo establecido en el art. 2 del Decreto: *Edificaciones que se asimilarán a las edificaciones con licencia urbanística.*

Obras necesarias:

No se indica, si bien se entiende conforme al propio proyecto o documento técnico aportado, que precisa la sustitución de forjados/rehabilitación.

CERTIFICACIÓN PRESENTADA:

En relación a la aptitud de la edificación, se indica expresamente que para que la edificación reúna los requisitos y condiciones mínimas, precisa la ejecución de las obras que se solicitan simultáneamente conforme al proyecto aportado.

1.- PROYECTO APORTADO:

En el proyecto recogen en esencia las siguientes actuaciones:

El objeto del proyecto, es la sustitución del forjado de la planta baja sin afectar a parámetros urbanísticos del edificio, sin afectar por tanto a la volumetría del mismo.

Se indica un PEM de 17.855,78 €.

OBRAS SOLICITADAS Y DOCUMENTACIÓN:

Se solicita autorización para ejecutar las obras en base a la documentación técnica y proyecto presentado.

Deberá aportarse en caso de la concesión de la licencia, previo al inicio de la obra, nombramiento de dirección técnica: arquitecto director del proyecto, arquitecto técnico director de la ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra.

- Deberá aportarse igualmente debidamente cumplimentado y firmado, el cuestionario de estadística de edificación y vivienda.

(El Cuestionario de la Estadística de Construcción de Edificios: Mod. C.E.-1, es de cumplimentación obligatoria de acuerdo con la Ley 4/90, y se deberá presentar, junto con el resto de documentación, en el ayuntamiento correspondiente en el momento de solicitar una Licencia de Obra Mayor).

Deberán atenderse las condiciones particulares antes del inicio de la obra y durante, que constan en las autorizaciones sectoriales.

2.-NORMATIVA URBANÍSTICA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

Normativa Y Planeamiento aplicable:

- A la fecha, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impuso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en BOJA el 3 de diciembre de 2.021 y en vigor desde el 23 de diciembre de 2.021. En adelante LISTA.

- Se entiende corresponde conforme a la LISTA a suelo rústico.

- En el municipio de Serón, es de aplicación en la actualidad el PGOU de Serón.

1.- En base a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de Mayo de 2.008, publicada en BOJA nº 182 de fecha 16 de Septiembre de 2.009:

a) el suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b) el suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación, a excepción de la denominada UE-Z3 del núcleo de Los Zoilos.

c) el suelo no urbanizable.

2.- En base a la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 14/05/2009:

El suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 16/06/2010. BOJA 23 de julio de 2.010:

La UEZ3 del núcleo de Los Zoilos.

4.- Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21/09/2011:

Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en cuanto a los planos de alineaciones.

5.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21/09/2011:

a) Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

6.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución y que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía definitivamente aprobado.

7.- Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano consolidado (194 m²) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m²) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

8.- Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 13/02/2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UEZ-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m² a 120 m². Reclasificación de 1.367 m² de suelo no urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

9.- Modificación del planeamiento general, por acuerdo de pleno de 25 de febrero de 2.014. Publicada en BOP de fecha 02/06/2014.

“Modificación puntual nº 1 de 2.013 de Suelo Urbano No Consolidado NO incluido en Unidad de Ejecución”, mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

-Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación:

El lugar de emplazamiento donde se pretende realizar los actos sujetos a licencia solicitados, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección de regadío, Art. 113 del PGOU de Serón

-Uso: Tal y como se indica en la documentación aportada, se trata de una antigua edificación destinada a vivienda casa-cueva. Conforme a la documentación técnica aportada, la edificación estaría construida con anterioridad a 1.975 y considerada jurídicamente como las edificaciones con licencia urbanística.

-Condiciones de las obras: Las obras para cuya ejecución se solicita, conforme al proyecto, se entienden son de rehabilitación, reparación y consolidación, conforme al estado actual, sin modificarse alturas, ni volúmenes ni usos. Se entienden autorizables.

Cubiertas: Se aconseja se pida se acabe con teja árabe en colores tierra tradicionales.

Vuelos y salientes: No aparecen acotados, si bien por lo expresado en la sección se cumple. En todo caso se atenderá lo establecido para los aleros en el art. 58 del PGOU, donde se indica que "el espesor del forjado sobresaliente del plano de fachada para la sujeción del alero no sobrepasará los 15 cm.

Fachadas: Se entiende cumple. Los acabados se aconseja se exija sean en color blanco.

3. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:

Por las fotografías aportadas, la cubierta es de chapa ondulada posiblemente de fibrocemento y por tanto con la posibilidad de contener amianto.

Así, antes del inicio de las obras y una vez nombrado convenientemente el director de obra, de la ejecución material de la obra y el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, se atenderá a lo dispuesto en la normativa aplicable al respecto entre otras, en su caso, lo que deberá determinarse por la dirección facultativa:

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Orden de 12 de noviembre de 2007, de la Consejería de Empleo, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Orden AAA/661/2013, 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Información adicional resumida:

Antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto el empresario deberá elaborar un plan de trabajo, el cual se presentará para su aprobación ante la autoridad laboral correspondiente a la provincia del lugar de trabajo en el que vayan a realizarse tales actividades.

En el caso de los planes de trabajo únicos, la aprobación del mismo corresponde a la autoridad laboral de la provincia en la que la entidad se encuentra inscrita en el RERA.

Previamente la empresa debe estar inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto de la Comunidad Autónoma en la que radiquen sus instalaciones principales.

Posteriormente, una vez autorizado el plan, previo al inicio de los trabajos la empresa deberá comunicar la fecha de inicio de los mismos.

A la finalización de los trabajos, la empresa deberá presentar de las fichas de evaluación de la exposición, artículo 10 de la Orden de 12 de noviembre de 2007.

4.- Normativa sectorial objeto de comprobación por el Ayuntamiento:

El proyecto básico y de ejecución, incluye la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable objeto de comprobación por el Ayuntamiento en materia de:

CTE .

Ejecución:

Residuos: Se aporta plan de gestión de residuos. En el caso de contener amianto deberá realizarse conforme a la legislación aplicable. (Se ha indicado en el apartado 3)

Se adjuntó con el proyecto resolución número 389/2021 junto con condiciones del permiso nº 431/21 P de la Diputación Provincial de Almería para Green XXI

Arquitectura S.L. para reparación de vivienda existente. Carretera Provincial AI-6.403 "De la A-334 en Los Zuilos a la A-334 en el Hijate por Serón con Ramal a Alcontar. En la misma constan condiciones particulares.

Se adjuntó además resolución de autorización de una rehabilitación, cambio de forjado y certificado AFO de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral cuya referencia es 000400200WG43C0001HR y en zona de policía del cauce del Río Bolonor del término municipal de Serón. Se trata de resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. En la resolución, con su referencia AI-44891, de fecha 12/08/2022 se incluyen condiciones particulares en el fundamento jurídico segundo.

5 PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. 5.3 del RDU, las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Administración Pública.

Se entiende se trata de una propiedad privada.

CONCLUSIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la autorización de las obras según proceda, condicionado a lo expuesto en cuanto a la documentación previa al inicio de las obras de nombramiento de director de la obra, director de la ejecución material y de coordinador de seguridad y salud en su caso.

Deben atenderse las condiciones y recogerse en la autorización según proceda, las condiciones particulares de los organismos sectoriales

Una vez ejecutadas las obras, deberá aportarse la pertinente documentación descriptiva y gráfica para justificar la ejecución de las mismas, redactada por técnico competente, todo para recabar la certificación administrativa definitiva.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente."

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del

Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los reunidos tras su deliberación y con el voto favorable de nueve concejales asistentes, siendo once los que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a D. José Antonio Yélamos Castillo, con D.N.I. ****638P., Expte. 2022/069 OBRAS; de conformidad con las siguientes consideraciones:

-Proyecto:

Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y sustitución de forjados en Serón, redactado por D. Manuel Lorente García y Cristian Montoya López, arquitectos socios de Green XXI Arquitectura SLP, con fecha de visado en el Colegio de Arquitectos de Almería 12/11/2021 con su expediente 21-01358-BE.

El proyecto contiene memoria descriptiva, constructiva, declaración responsable de condiciones urbanísticas, cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones. Estudio de gestión de residuos de construcción, listado de normativa, estudio básico de seguridad y salud, anexo solicitud de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto y planos; así como anexo en el que se indica respecto a la red de evacuación de aguas residuales, que la edificación se encuentra conectada a la red pública de evacuación de aguas residuales.

-Situación y clasificación del suelo:

El terreno que nos ocupa, conforme al PGOU de Serón vigente, se estima está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección de regadío, Art. 113 del PGOU de Serón. Se entiende queda justificado que no se cumplen los parámetros urbanísticos. Así conforme a la ordenanza se debe considerar como Edificación Aislada y conforme a lo indicado en el informe, cumple lo indicado en el art. 2 del DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ateniéndose a lo establecido en el art. 2 del Decreto: *Edificaciones que se asimilarán a las edificaciones con licencia urbanística.*

Se indica en el proyecto las obras están localizadas en RC 0004000200WG43C0001HR en DS Venta levita. Correspondiendo a las siguientes coordenadas georreferenciadas:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	543261.0273	4133837.1088
2	543261.3561	4133848.9540
3	543254.8634	4133849.1285

4	543254.8246	4133847.9098
5	543253.2252	4133847.9542
6	543252.9303	4133837.3291

-*Presupuesto*: Se indica en el documento técnico un presupuesto de ejecución material de 17.855,78 €.

-*La licencia de obras estará sujeta a las siguientes condiciones específicas*:

Lo establecido en el informe técnico que antecede y de conformidad con el "Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y sustitución de forjados" y anexos que constan en el expediente.

Las condiciones particulares establecidas en la resolución número 389/2021, permiso nº 431/21 P de la Diputación Provincial de Almería.

Las condiciones establecidas en la resolución, con referencia AI-44891, de fecha 12/08/2022 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

-Antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto el empresario deberá elaborar un plan de trabajo, el cual se presentará para su aprobación ante la autoridad laboral correspondiente a la provincia del lugar de trabajo en el que vayan a realizarse tales actividades.

En el caso de los planes de trabajo únicos, la aprobación del mismo corresponde a la autoridad laboral de la provincia en la que la entidad se encuentra inscrita en el RERA.

Previamente la empresa debe estar inscrita en el Registro de empresas con riesgo por amianto de la Comunidad Autónoma en la que radiquen sus instalaciones principales.

Posteriormente, una vez autorizado el plan, previo al inicio de los trabajos la empresa deberá comunicar la fecha de inicio de los mismos.

A la finalización de los trabajos, la empresa deberá presentar las fichas de evaluación de la exposición, artículo 10 de la Orden de 12 de noviembre de 2007.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 642,81€

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

4.2.- Visto que con registro de entrada 2430 del 23/09/2022 se presentó por D. Eli Pérez Méjica, en representación de la empresa REMEY 4725 SL, con C.I.F.****185, solicitud de licencia obras para construcción de Estación de Servicio “Serón”, en el Polígono Industrial La Zalea.

Visto que con fecha 04/11/2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

” INFORME TECNICO

1. Antecedentes:

Con fecha 4 de noviembre de 2022 y nº de registro de entrada 2857, se presenta proyecto Básico y de Ejecución de Estación de Servicio “Serón” visado por el Colegio de Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y suscrito por el técnico Carlos Paz González, colegiado nº 10.333.

El documento consta de:

- Memoria
- Planos
- Pliego de Condiciones Técnicas
- Mediciones y presupuesto
- ESS
- Anexos.

El Presupuesto de Ejecución Material declarado, a efectos del cálculo del correspondiente impuesto, es de 358.451,97 €.

2. Marco Jurídico:

2.1. Normativa Autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma De Andalucía.
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA)

2.2. Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.

- c. El suelo no urbanizable
- 2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:
 - a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
- 3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:
 - a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos
- 4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:
 - a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.
- B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.
- C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.
- D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m²) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m²) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.
- F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de Diciembre de 2012
- G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de Febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m² a 120m². Reclasificación de 1.367 m² de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la "Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución", mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Condiciones urbanísticas:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 6 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se indica lo siguiente:

-a) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1º- Condiciones de Parcelación:

Las parcelas donde se pretenden realizar las obras se encuentran en suelo URBANO CONSOLIDADO. Ordenanzas del Polígono Industrial art.94 PGOU.

2º- Usos Urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:

El uso al que se destina la edificación es estación de servicio.

Con el RD 4/2013 (después Ley 11/2013, que modifica y amplía los suelos de superficies comerciales previstos en el RD Ley 6/2000) los suelos industriales, empresariales comerciales e ITV se consideran compatibles con la instalación de carburantes sin necesidad de cambiar su calificación para implantarla en ellos (art. 43.2 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, modificada también en ese sentido por el RD Ley 4/2013).

El uso urbanístico, la densidad y tipología de la edificación cumplen con la normativa vigente.

El proyecto también cumple con las condiciones estéticas de la normativa vigente.

3º- Alineaciones y Rasantes: Las edificaciones están retranqueadas respecto a la alineación de la parcela. No existen Cuerpos salientes. CUMPLE.

4º- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

- Superficie construida computable: $80,50+(110,40+130,25)/2= 200,83$ m2. CUMPLE
- Edificabilidad: $80,50+(110,40+130,25)/2= 200,83$ m2. CUMPLE
- Altura máxima permitida: 5,80 m. CUMPLE
- Ocupación permitida de la edificación: $80,50+110,40+130,25= 321,15$ m2. CUMPLE.

5º- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. El solar dispone las acometidas necesarias para el enganche de suministro eléctrico, telefónico, abastecimiento de agua, saneamiento, acceso rodado y alumbrado público.

6º- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. El proyecto CUMPLE.

El proyecto cumple con el Capítulo 6. Normas generales de edificación y urbanización.

- SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 321,15 m²
- Altura Libre Interior: 2,70 metros
- Altura máxima permitida/nº de plantas: 3,7 metros
- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima: NO HAY

Aparcamiento: 3 plazas+2 plazas para discapacitados+7 plazas vehículos largos.

- Fachadas:
Huecos de fachada: CUMPLE
- Materiales: CUMPLE
- Vuelos y Salientes: CUMPLE
- Cubiertas: CUMPLE
- Medianeras: CUMPLE
- Cerramientos y vallados: CUMPLE

-c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No afecta a la actuación solicitada.

-d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. Las redes de suministro son accesibles.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. RDU. Se ha realizado el correspondiente trámite de Calificación Ambiental sin recibir alegaciones al mismo.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo

cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

El proyecto presentado cumple con las condiciones urbanísticas correspondiente al suelo URBANO perteneciente al POLIGONO INDUSTRIAL.

4.Condiciones higiénicas y de calidad.

En cumplimiento con la subsección 3º. Condiciones Higiénicas y de calidad, del Capítulo 6 del PGOU, se comprueba:

- Iluminación, ventilación y soleamiento: CUMPLE
- Evacuación de aguas residuales y pluviales: CUMPLE
- Evacuación de humos: CUMPLE
- Evacuación de basuras: CUMPLE
- Aparcamiento obligatorio: CUMPLE
- Elementos de circulación interior: CUMPLE
- Escaleras: NO HAY

5.Condiciones de accesibilidad.

El proyecto aporta la justificación del CTE DB-SUA, del Decreto 293/2009 Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y del artículo 76, apartado 13 del PGOU.

6.Conclusión:

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA LICENCIA DE LAS OBRAS, recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento será responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente. ”

Visto que en el Pleno celebrado en el día de hoy se ha informado favorablemente la Calificación Ambiental para la actividad de Estación de Servicio.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad

Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría de los seis Concejales del PSOE que votan a favor y cuatro abstenciones de los concejales del P.P., siendo los asistentes a la sesión de nueve, de los once concejales que componen el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a D. Eli Pérez Méjica, en representación de la empresa REMEY 4725 SL, con C.I.F.****185 Expte. 2022/070 OBRAS; de conformidad con las siguientes consideraciones:

-Proyecto:

Proyecto Básico y de Ejecución de Estación de Servicio “Serón” visado por el Colegio de Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid y suscrito por el técnico Carlos Paz González, colegiado nº 10.333

-Situación y clasificación del suelo:

Las parcelas donde se pretenden realizar las obras se encuentran en suelo URBANO CONSOLIDADO. Ordenanzas del Polígono Industrial art.94 PGOU.

Las obras están localizadas en las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADA X	COORDENADA Y
543498.80	4134919.17
543523.39	4134926.18
543562.29	4134967.26
543555.99	4134972.39
543543.65	4134978.35
543529.58	4134983.44
543514.65	4134986.59
543506.23	4134985.04
543494.18	4134975.08
543486.66	4134966.87
543487.80	4134955.47
543498.80	4134919.17

-Presupuesto: Se indica en el documento técnico un presupuesto de ejecución material de 358.451,97€.

-La licencia de obras estará sujeta a las siguientes condiciones específicas:

Además de realizarla de conformidad con el proyecto presentado, en la realización de las obras se deberán establecer los siguientes requisitos y las

siguientes medidas correctoras de carácter ambiental, según el informe técnico emitido por la arquitecta municipal de fecha 04/11/2022:

- Se instalarán tanques de doble pared cumpliendo las normas UNE
- La instalación de los tanques se hará cumpliendo normas UNE
- Se instalará un sistema de detección de fugas.
- Se colocarán los tanques sobre un lecho de arena que lo estabilice.
- Se realizarán pruebas de estanqueidad.
- De las actuaciones propuestas en el proyecto se detectan impactos negativos en cuanto al peligro de vertidos, residuos y ruidos; por lo que el proyecto aporta una serie de medidas correctoras al efecto, que se consideran suficientes para paliar esos impactos.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 12.904,27 €

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

4.3.- Visto que con registro de entrada 2462 del 28/09/2022 se presentó por D. Felix Pérez Mateo, con D.N.I.*****238V, solicitud de licencia obras para retirada de terreno de la parte posterior de la casa y traslado de la tierra a bancal colindante.

Visto que con fecha 09/11/2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

“ INFORME TECNICO:

1.- Solicitud y documentación presentada:

Se solicita licencia se entiende para “retirada de terreno parte posterior de la casa en peligro de derrumbe y traslado de esa tierra a bancal colindante (bancal del puente) también de mi propiedad y posterior vallado del terreno.”

ANTECEDENTES:

A petición por providencia de Alcaldía del expediente 2022/408340/800-201/00068, se solicitó que a la vista del expediente que consta en el Ayuntamiento, se emitiese informe sobre las obras ejecutadas. Se emitió el correspondiente informe al que me remito.

Así el promotor había presentado una declaración responsable, que no se ajusta realmente a las obras que están en parte ejecutadas y consta expediente abierto, tras la reclamación o denuncia de un particular.

En cuanto al promotor y a la documentación aportada:

Se adjuntaba informe técnico de movimiento de tierras y vallado de parcela, redactado por el Ingeniero de caminos, Canals y Puertos D. José Antonio Egea López con fecha 09 de diciembre de 2.021.

La obra proyectada consiste según se expone en el informe técnico, para el movimiento de tierras:

Se pretende el desmante de talud para ejecución de talud 1/1 escalonado para consolidación del mismo con ejecución de berma (1,5 %) en zona superior de talud para extracción de aguas al barranco del Cañico.

Las tierras extraídas de este desmante se verterán en la parcela contigua perteneciente al mismo propietario, y así queda descrito en la captura posterior y en los documentos gráficos incluido en este informe técnico.

Para el vallado de la parcela:

Se pretende un vallado de frente de parcela agrícola con malla de torsión romboidal de 2,00 m de altura con postes cada 3,00 m fuera del límite de servidumbre legal de carreteras. Este vallado tendrá una longitud aproximada de 70,00 m y dos portones de 2,00 m de altura x 3,00 m de longitud instalados para acceso a las dos parcelas agrícolas del propietario.

Se indica además en el informe técnico, que las parcelas afectadas se encuentran en la barriada del Reconco, municipio de Serón (Almería), y se corresponde con la parcela Catastral Polígono 28 Parcela 99 con referencia 04083A028000990000FS donde se producirá el desmante y con la parcela Catastral Polígono 28 Parcela 98 con referencia 04083A028000980000FE donde se verterán las tierras de desmante y que pertenecen al mismo propietario.

Se adjunta en el expediente además:

Copia de notas simples de ambas parcelas y de escritura de propiedad (RE 22/00641)

Resolución del expediente Al/021/00339 de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. En la misma se Autoriza a D. Félix Pérez mateo a ejecutar un movimiento de tierras y la instalación de dos vallados con portón en parcelas situadas junto a la carretera A-1179, ambas márgenes del PK 0+0000, en el término municipal de Serón, con las condiciones que se acompañan a la resolución.

Además se aporta documento de la Delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con su referencia SGMN/JCR/FI-22-030, respecto a las parcelas 98 y 99 del polígono 28 de rústica de Serón. Se informa favorablemente siempre que no se exceda del límite hacia el recinto de pastizal y se ajuste a la pendiente (1/1) de los perfiles

que marca el proyecto de actuación presentado ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería. Antes del inicio de las obras se dan indicaciones de ponerse en contacto con personal de esa administración.

Por otra parte, se aporta documento de la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con su referencia AL-45646 sobre recolocación de terrenos de desmonte sobre zona de policía del barranco del Cañico (Serón). Se informa favorablemente la realización de los trabajos de relleno de la parcela 98 del polígono 28 del t.m. de Serón, siempre que el promotor cuente con la preceptiva y vinculante autorización de la administración ambiental que debe autorizar dicho desmonte de terreno forestal.

Sobre la cartografía catastral de la Sede Electrónica del Catastro, se consultan las siguientes coordenadas georreferenciadas:

544996,62 4132641,49

544951,00 41326693,00

No se indica en el documento técnico un presupuesto de ejecución material. Se adjunta a la solicitud un justificante de pago en concepto de licencia de obras de 87,00 €.

2.- Normativa urbanística. Cumplimiento

Normativa y Planeamiento aplicable:

- A la fecha, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en BOJA el 3 de diciembre de 2.021 y en vigor desde el 23 de diciembre de 2.021. En adelante LISTA.

- Se entiende que corresponde conforme a la LISTA a suelo rústico.

- En el municipio de Serón, es de aplicación en la actualidad el PGOU de Serón.

1.- En base a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de Mayo de 2.008, publicada en BOJA nº 182 de fecha 16 de Septiembre de 2.009:

a) el suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b) el suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación, a excepción de la denominada UE-Z3 del núcleo de Los Zoilos.

c) el suelo no urbanizable.

2.- En base a la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 14/05/2009:

El suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 16/06/2010. BOJA 23 de julio de 2.010:

La UEZ3 del núcleo de Los Zoilos.

4.- Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21/09/2011:

Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en cuanto a los planos de alineaciones.

5.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21/09/2011:

a) Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

6.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución y que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía definitivamente aprobado.

7.- Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano consolidado (194 m²) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m²) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

8.- Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 13/02/2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UEZ-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m² a 120 m². Reclasificación de 1.367 m² de suelo no urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

9.- Modificación del planeamiento general, por acuerdo de pleno de 25 de febrero de 2.014. Publicada en BOP de fecha 02/06/2014.

“Modificación puntual nº 1 de 2.013 de Suelo Urbano No Consolidado NO incluido en Unidad de Ejecución”, mediante la que se ajusta el número máximo

de viviendas permitidas en Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación:

En concreto, el suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está clasificado como suelo rústico. Suelo no urbanizable protección paisajística Sierra de Filabres. Art. 112 del PGOU de Serón.

Las obras solicitadas no aparecen como uso incompatible, se entiende cumple.

3. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:

Se considera que ha aportado las resoluciones favorables de las distintas administraciones afectadas:

Resolución del expediente AI/021/00339 de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. En la misma se Autoriza a D. Félix Pérez mateo a ejecutar un movimiento de tierras y la instalación de dos vallados con portón en parcelas situadas junto a la carretera A-1179, ambas márgenes del PK 0+0000, en el término municipal de Serón, con las condiciones que se acompañan a la resolución.

Además se aporta documento de la Delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con su referencia SGMN/JCR/FI-22-030, respecto a las parcelas 98 y 99 del polígono 28 de rústica de Serón. Se informa favorablemente siempre que no se exceda del límite hacia el recinto de pastizal y se ajuste a la pendiente (1/1) de los perfiles que maraca el proyecto de actuación presentado ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería. Antes del inicio de las obra da indicaciones de ponerse en contacto con personal de esa administración.

Por otra parte, se aporta documento de la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con su referencia AL-45646 sobre recolocación de terrenos de desmonte sobre zona de policía del barranco del Cañico (Serón). Se informa favorablemente la realización de los trabajos de relleno de la parcela 98 del polígono 28 del t.m. de Serón, siempre que el promotor cuente con la preceptiva y vinculante autorización de la administración ambiental que debe autorizar dicho desmonte de terreno forestal.

En caso de autorizarse las obras, se debe pedir al promotor que antes del inicio de las mismas, deberán ponerse en contacto con personal de cada una de estas administraciones con antelación suficiente.

5 PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. 5.3 del RDU, las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, salvo

cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Administración Pública.

Se entiende se trata de una propiedad privada y se presentan autorizaciones de los distintos organismos afectados respecto al dominio público y zonas de afección o de servidumbre.

Nota: Las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y Los actos de las Corporaciones Locales por los que se intervenga la acción de los administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a cuya actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. ([Artículos 10 y 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales](#)).

No obstante, dada la reclamación o denuncia presentada por propietario colindante, se aconseja se solicite como condición particular a la licencia, que las obras sean dirigidas por técnico competente.

CONCLUSIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada siempre sometida a LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN LAS DISTINTAS RESOLUCIONES de las autorizaciones/resoluciones sectoriales presentadas. Estas serán condiciones particulares de la licencia de obras. Antes del inicio de las mismas, deberá el promotor ponerse en contacto con personal de cada una de estas administraciones con antelación suficiente. Igualmente en su caso, el nombramiento de la dirección de las obras por técnico competente previo al inicio de las obras.

No se ha girado a la fecha visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los reunidos tras su deliberación y con el voto favorable de los nueve concejales asistentes, siendo once los que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a D. Felix Pérez Mateo, con D.N.I. ****238V, Expte. 2022/071 OBRAS; de conformidad con las siguientes consideraciones:

- *Proyecto:*

Consta en el expediente un informe técnico de movimiento de tierras y vallado de parcela, redactado por el Ingeniero de caminos, Canals y Puertos D. José Antonio Egea López con fecha 09 de diciembre de 2.021.

Las obras consistirán en el desmonte de talud para ejecución de talud 1/1 escalonado para consolidación del mismo con ejecución de berma (1,5 %) en zona superior de talud para extracción de aguas al barranco del Cañico.

Las tierras extraídas de este desmonte se verterán en la parcela contigua perteneciente al mismo propietario, y así queda descrito en la captura posterior y en los documentos gráficos incluido en este informe técnico.

Para el vallado de la parcela:

Se pretende un vallado de frente de parcela agrícola con malla de torsión romboidal de 2,00 m de altura con postes cada 3,00 m fuera del límite de servidumbre legal de carreteras. Este vallado tendrá una longitud aproximada de 70,00 m y dos portones de 2,00 m de altura x 3,00 m de longitud instalados para acceso a las dos parcelas agrícolas del propietario.

-*Situación:*

Barriada del Reconco, municipio de Serón (Almería), y se corresponde con la parcela Catastral Polígono 28 Parcela 99 con referencia 04083A028000990000FS donde se producirá el desmonte y con la parcela Catastral Polígono 28 Parcela 98 con referencia 04083A028000980000FE donde se verterán las tierras de desmonte y que pertenecen al mismo propietario.

Se trata de suelo rústica y sobre la cartografía catastral de la Sede Electrónica del Catastro, se consultan las siguientes coordenadas georreferenciadas:

544996,62 4132641,49

544951,00 41326693,00

-*Presupuesto:* 2389 €, según ingreso realizado por el interesado en concepto de liquidación de IICO.

- *Las obras estarán sujetas a las siguientes condiciones particulares:*

- Se realizarán de conformidad con el informe técnico presentado por el interesado y el informe técnico que antecede a este acuerdo.

Las condiciones establecidas en la Resolución del expediente AI/021/00339 de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para movimiento de tierras e la instalación de dos vallados con portón en parcelas situadas junto a la carretera A-1179, ambas márgenes del PK 0+0000, en el término municipal de Serón.

Las contempladas en el documento de la Delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con su referencia SGMN/JCR/FI-22-030, respecto a las parcelas 98 y 99 del polígono 28 de rústica de Serón, que autoriza a las obras siempre que no se exceda del límite hacia el recinto de pastizal y se ajuste a la pendiente (1/1) de los perfiles que maraca el proyecto de actuación presentado ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería. Antes del inicio de las obras deberá ponerse en contacto con personal de esa administración.

Las recogidas en el documento de la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con su referencia AL-45646 sobre recolocación de terrenos de desmonte sobre zona de policía del barranco del Cañico (Serón), que informa favorablemente la realización de los trabajos de relleno de la parcela 98 del polígono 28 del t.m. de Serón, siempre que el promotor cuente con la preceptiva y vinculante autorización de la administración ambiental que debe autorizar dicho desmonte de terreno forestal.

Previo al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con personal de cada una de estas administraciones con antelación suficiente.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 86 €, ya ingresado.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento en el plazo máximo de tres meses.

4.4.- Visto que con registro de entrada 1254 del 01/06/2022 y 2425 del 22/09/2022, se presentó por Dña. Sandra Sánchez García, en representación de EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con C.I.F,****817, solicitud de licencia obras para Consolidación de tramos de BT pertenecientes al CD 36199 "Depur.Serón" para mejora de la Infraestructura eléctrica de la zona, sito en Calle Almería, Avenida Lepanto y Calle Las Eras, en el T.M. de Serón (Almería).

Visto que con fecha 04/11/2022, se emitió informe de los Servicios Técnicos, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras, en el que consta:

“ INFORME TECNICO:

1. Antecedentes y documentación presentada:

A) Con registro de entrada 22/001254 se presentó solicitud por Dña. Sandra Sánchez García, en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL., dirigido al Ayuntamiento de Serón, solicitando licencia de obras y envío de carta de pago. Se indicaba del proyecto A21-151 Reforma de Centro de Transformación y Consolidación de los tramos de Línea Aérea y Subterránea de MT “Bayarque2, 25KV, subestación Serón, para mejora de la infraestructura de la zona. Se adjuntaba declaración responsable de la técnico competente y proyecto redactado por la ingeniera técnico industrial Doña Eva López Mira. No presentaba autorización de carreteras.

B) Con registro de entrada 22002425, presentan nueva solicitud licencia de obras y envío de carta de pago. En este caso del PROYECTO A22-206 CONSOLIDACIÓN DE TRAMOS BT PERTENECIENTES AL CD 36199 “DEPUR.SERÓN” PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCUTURA ELEÉCTRICA DE LA ZONA, Sito en Calle Almería, Avenida Lepanto y Calle las Eras, en el T.M. de Serón.

En el mismo se indica que se actúa conforme al proyecto en dos tramos:

Tramo 1: Desmontaje de un tramo de 77 metros de LABT y un total de 3 apoyos existentes.

Instalación de dos líneas aéreas de baja tensión a lo largo de 91 metros sobre 6 nuevos apoyos.

Instalación de dos líneas subterráneas de baja tensión a lo largo de 83 metros. Una Hasta el suministro del Colegio IES Sierra de Los Filabres y otra conectará en una arqueta de las existentes con LSBT.

Tramo 2:

Se desmontarán 291 m de LABT y un total de 6 apoyos existentes.

Línea aérea de baja tensión a lo largo de 63,19 metros sobre 3 nuevos apoyos.

Se acompañaba al escrito declaración responsable de la técnico competente y el proyecto, SIN VISAR, firmado por La Ingeniero Técnico Industrial Doña Eva López Mira con fecha 08/10/2022 .

El proyecto incluye memoria, memoria de cálculo, estudio básico de seguridad y salud, pliego de condiciones, Anexo I estudio de gestión de residuos, presupuesto, planos y RENUNCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

Indican en el proyecto:

Coordenadas: X Y HUSO

CD 36199 “DEPUR SERON” 543887 4133321 30

C) Con posterioridad, se presentó con registro de entrada 22002702, Anexo redactado por la misma técnico del proyecto, en el que se indica en el apartado Síntesis Ambiental, que los tramos que se describen el proyecto, No están afectados por Calificación Ambiental.

D) Finalmente, con registros de entrada 22002826 y 22002846, se presenta primero por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, y además por el promotor en segundo lugar, resolución Expediente AI/2022/00387 del servicio de Carreteras.

Deberá aportarse nombramiento de la dirección de la obra y en su caso nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra.

Lo anterior, todo previo al inicio de la obra.

Se indica en el documento técnico un presupuesto de ejecución material de 17.815,10 €. Dicha cantidad se considera suficiente a efectos de la liquidación provisional.

2. Cumplimiento de la normativa sectorial:

Corresponde a los Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 5.2 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, RDUA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

Se detecta que la instalación proyectada, afecta a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Serón, Junta de Andalucía, Carreteras.

1.- Respecto a Carreteras de la Junta de Andalucía.

Se aporta resolución del expediente AL-2022/00387, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. Deberán considerarse las condiciones recogidas en la resolución, como condiciones particulares de la autorización en su caso.

2.-En cuanto al Ayuntamiento de Serón, afecta a caminos de titularidad

municipal. Será la Corporación Local en su caso la que autorice la instalación solicitada con sus afecciones.

3.- NORMATIVA URBANÍSTICA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

3.1 Normativa Y Planeamiento aplicable:

- A la fecha, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en BOJA el 3 de diciembre de 2.021 y en vigor desde el 23 de diciembre de 2.021. En adelante LISTA.

- Se entiende corresponde conforme a la LISTA a suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.

- En el municipio de Serón, es de aplicación en la actualidad el PGOU de Serón.

1.- En base a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de Mayo de 2.008, publicada en BOJA nº 182 de fecha 16 de Septiembre de 2.009:

a) el suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b) el suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación, a excepción de la denominada UEZ3 del núcleo de Los Zoilos.

c) el suelo no urbanizable.

2.- En base a la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 14/05/2009:

a) El suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 16/06/2010. BOJA 23 de julio de 2.010:

a) La UEZ3 del núcleo de Los Zoilos.

4.- Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21/09/2011:

a) Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en cuanto a los planos de alineaciones.

5.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21/09/2011:

a) Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

6.- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución y que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores

cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía definitivamente aprobado.

7.- Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano consolidado (194 m²) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m²) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

8.- Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 13/02/2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UEZ-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m² a 120 m². Reclasificación de 1.367 m² de suelo no urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

9.- Modificación del planeamiento general, por acuerdo de pleno de 25 de febrero de 2.014. Publicada en BOP de fecha 02/06/2014. "Modificación puntual nº 1 de 2.013 de Suelo Urbano No Consolidado NO incluido en Unidad de Ejecución", mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3.2 Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación:

En concreto, el suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está clasificado en parte como suelo urbano y otra parte como suelo rústico, y conforme al PGOU con la ordenanza de suelo no urbanizable de especial protección de regadío. Art. 113 del PGOU.

Usos:

En cuanto al suelo urbano, se entiende cumple, por tratarse de infraestructuras.

Del suelo no urbanizable, En el apartado 3 Usos compatibles, aparece:

"La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos." Se entiende que cumple.

4 CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Se entiende queda justificado expresamente en la documentación técnica aportada, que la instalación no está sometida a trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL o en su caso a cualquier otro procedimiento de prevención ambiental.

5 PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. 5.3 del RDUJA, las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Administración Pública.

En cuanto a los terrenos de propiedad municipal, en este caso calles y/o caminos, deberá autorizarse expresamente por la corporación local.

CONCLUSIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista urbanístico, se informa favorablemente, advirtiendo QUE DADO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TRAMOS DEL PROYECTO SE CONSIDERA QUE DEBERÍA SOLICITARSE AL PROMOTOR QUE SE EJECUTEN LOS TRAMOS SUBTERRÁNEOS Y NO EN PARTE AÉREOS COMO HA PROYECTADO.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los reunidos tras su deliberación y con el voto favorable de los nueve concejales asistentes, siendo once los que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder licencia de obras a por Dña. Sandra Sánchez García, en representación de EDistribución Redes Digitales, S.L.U Expte. 2022/072 OBRAS; de conformidad con las siguientes consideraciones:

- *Proyecto:*

Proyecto A22-206 Consolidación de tramos BT pertenecientes al CD36199 “Depur.Serón” para mejorar la infraestructura eléctrica de la zona, sito en Calle Almería, Avenida Lepanto y Calle las Eras, en el T.M. de Serón.

-*Situación:*

Calle Almería, Avenida Lepanto y Calle las Eras, en el T.M. de Serón, en las siguientes coordenadas referenciadas según proyecto:

Coordenadas:	X	Y	HUSO
CD 36199 "DEPUR SERON"	543887	4133321	30

-Presupuesto: 17.815,10 €

- Las obras estarán sujetas a las siguientes condiciones particulares:

De conformidad con el informe técnico que antecede y, dado el emplazamiento de los tramos se considera que deberán ejecutarse los tramos subterráneos y no en parte aéreos como constan en el proyecto.

Las establecidas en la resolución Expediente AI/2022/00387 del servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Previo al inicio de las obras, deberán de ponerse en contacto con el personal responsable de obras de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 641,34 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las siguientes condiciones generales:

Para todo tipo de licencias:

a).- Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

b).- La modificación del cableado de las fachadas correrá por cuenta del propietario de la fachada.

c).- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas vigentes.

d).- En ningún caso se verán afectados elementos estructurales, que se consideren fundamentales de la edificación, en el caso de obras menores.

e).- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier Policía Local que la requiera.

f).- De acuerdo con lo indicado en el art. 12.1 del RSCL las licencias de obras se entenderán otorgadas salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g).- En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos y demás legislación aplicable de carácter general.

h).- Fachadas: con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales, se recomienda que se utilicen texturas y colores coherentes con lo tradicional.

i).-En los revestimientos o acabados en exteriores, se deberán usar materiales acordes con el entorno. Se ejecutará teniendo en cuenta en todo caso las condiciones estéticas.

j). Las instalaciones de acondicionadores de aire, evacuación de humo, vahos, etc., deberá tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachadas, terrazas, etc. De no ser así, no podrán ser vistos y deberán transcurrir por patios interiores (extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.).

k).-Las bajantes de aguas pluviales deberán canalizarse por debajo de la acera.

l).- Si en las obras intervienen más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos), deberá nombrarse y comunicar al Ayuntamiento el Coordinador de Seguridad y Salud.

m).- Durante la ejecución material de la obra, las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Para licencias de obras mayores:

n).-No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije, previamente, las alineaciones y rasantes.

o).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

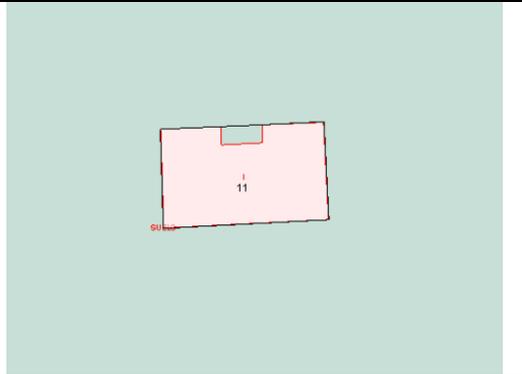
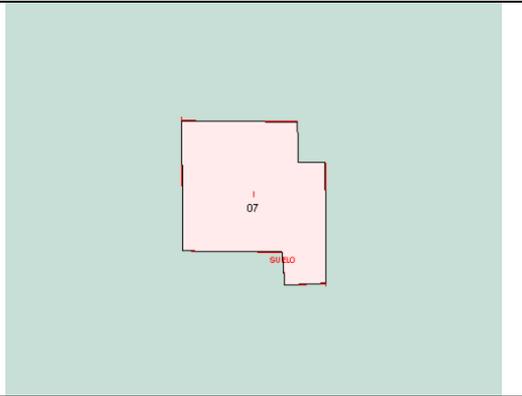
p).- Antes del inicio de las obras deberá nombrarse dirección técnica, que habrá de comunicarse al Ayuntamiento

5.- SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA DE USO DEL PARQUE FORESTAL DE LAS MENAS Y OTRAS DEPENDENCIAS.

5.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta que se pretende realizar a la Junta de Andalucía la solicitud para la cesión gratuita de uso de los edificios del Parque Forestal de las Menas.

Visto el informe de la arquitecta municipal, de fecha 24/10/2022, en la que consta:

“El presente informe se realiza tras el requerimiento por parte de este Ayuntamiento de solicitar la Cesión Gratuita por un plazo de 50 años de los inmuebles situados dentro del denominado “Parque Forestal”, incluido éste, con las siguientes referencias catastrales:

INMUEBLE 1:	Barriada Las Menas, 7. “Casa de los Técnicos”	RC: 3565807WG4236N0001IE
Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	543328.01 4126400.60 543341.95 4126400.35 543342.09 4126395.30 543345.55 4126395.21 543345.62 4126380.79 543340.87 4126380.55 543340.41 4126384.52 543328.31 4126384.57 543328.01 4126400.60	
INMUEBLE 2:	Barriada Las Menas, 11. “Casa del Director	RC: 3565811WG4236N0001JE
Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	543301.93 4126323.74 543301.54 4126336.00 543321.42 4126336.75 543321.92 4126324.92 543301.93 4126323.74	
INMUEBLE 3:	PARQUE FORESTAL	Incluido en la RC: 3565801WG4236N0001ME

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	543292.89 4126261.54	
	543284.08 4126378.59	
	543299.64 4126377.81	
	543301.64 4126410.54	
	543306.77 4126420.03	
	543327.94 4126423.59	
	543346.54 4126421.96	
	543345.73 4126411.19	
	543360.42 4126411.70	
	543355.16 4126259.71	
543292.89 4126261.54		

Del análisis del requerimiento se extraen las siguientes consideraciones:

Primera. Objeto del Informe.

El objeto del presente informe es el de verificar la compatibilidad urbanística del uso previsto tanto en los dos edificios como en el propio parque.

Segundo. Destino de los inmuebles.

Según se indica por parte de la Corporación Municipal el uso al que se prevé destinar los inmuebles es el siguiente:

Inmueble 1: Centro de Interpretación Geo-Minero. EQUIPAMIENTO CULTURAL

Inmueble 2: Centro de Interpretación de la historia natural y la biodiversidad de la Sierra de los Filabres. EQUIPAMIENTO CULTURAL

Inmueble 3: Parque Forestal. ESPACIO LIBRE. ZONAS VERDES

Tercera. Cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística vigente

El planeamiento en vigor es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Resolución de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicada en el BOJA de 16 de septiembre de 2009. Según el

apartado B) SUSPENDER de dicha Resolución queda suspenso el suelo urbano (a excepción de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación) y mientras tanto, el régimen aplicable será el de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento en lo que no sea contradictorio con la LOUA.

Según las NNSS de Serón los inmuebles en cuestión se encuentran dentro del límite de SUELO URBANO siendo de aplicación la ordenanza SU-4.

Artículo 7.4.3. USOS

El uso preferente será el de equipamiento, permitiéndose la existencia de una vivienda aneja a las instalaciones, únicamente en aquellos casos en que lo justifique el uso del edificio.

Por tanto, los usos a los que se prevé destinar esos inmuebles son COMPATIBLES por la normativa urbanística en vigor.

Cuarta. Cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación

Los inmuebles señalados se encuentran dentro del ámbito del ZEC Sierra de los Filabres. Los usos previstos son los autorizados en su momento y no son incompatibles con la legislación sectorial.

Quinta. Conclusión

En conclusión, se trata de uso COMPATIBLE con la normativa urbanística de aplicación. “

Visto el documento técnico elaborado para la solicitud gratuita del uso de Inmuebles e instalaciones del Parque Forestal de Las Menas:

“1.- Antecedentes

El poblado minero de Las Menas fue adquirido por la Junta de Andalucía en el año 1983, y a partir de esa fecha se han sucedido una serie de actuaciones dirigidas a su mantenimiento, y en algunas edificaciones se han realizado inversiones para dotarlas de un nuevo uso.

En los años 90 se rehabilitaron varios edificios para uso turístico, poniéndose en marcha un camping, un aparta-hotel y servicios auxiliares de éste.

La Consejería de Medio Ambiente invirtió en 2008 unos 3 millones de euros, procedentes del Plan de Actuaciones en la Sierra de los Filabres de la Junta de Andalucía, para la construcción del Parque Forestal de las Menas de Serón. Se trata de un complejo multifuncional, destinado a impulsar el desarrollo rural sostenible de los pueblos situados en el norte de la provincia, tal y como lo comunicó en aquel momento la Consejería.

El Parque Forestal de las Menas consta de dos edificios rehabilitados, la “Casa del Director” convertida en centro de interpretación geo-minero y la llamada “Casa de los Técnicos”, acondicionada como centro de interpretación, cuyo destino previsto era la historia natural y biodiversidad de la Sierra, pero

que nunca se llegó a dotar. Adicionalmente, se creó una superficie aproximada de una hectárea de parque y jardines, donde se plantaron especies arbóreas autóctonas.

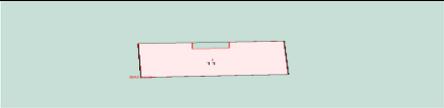
Solamente se acondicionó y se abrió al público el centro de interpretación geo-minero, que sin embargo permanece cerrado desde 2020.

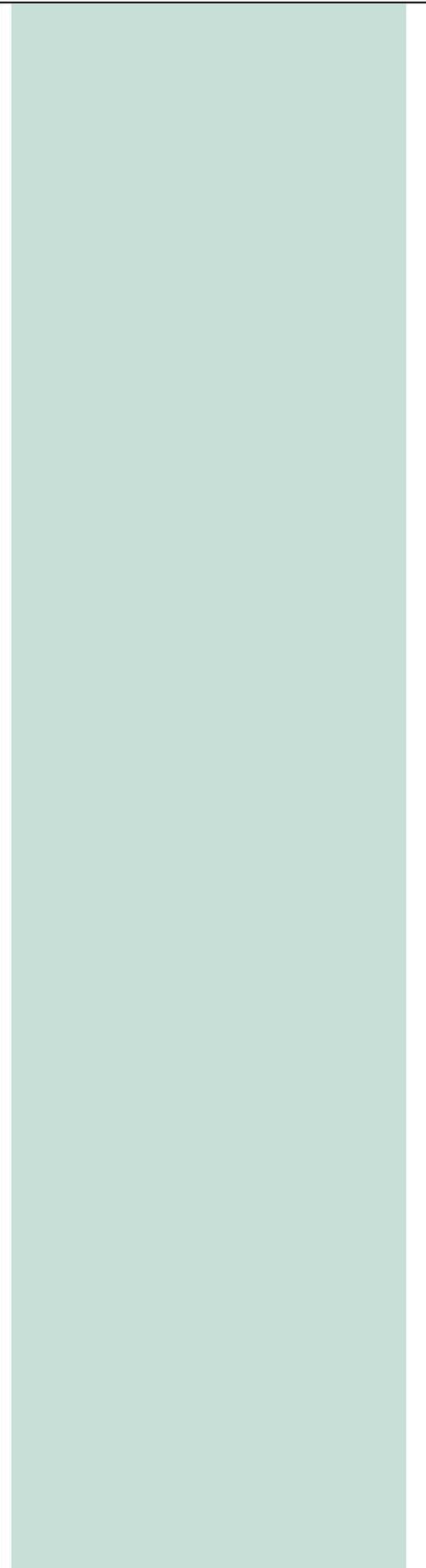
Con el tiempo, se viene observando que estas instalaciones no sólo no están siendo explotadas si no que no se les realiza el necesario mantenimiento, lo cual está suponiendo un deterioro de las mismas.

1. Peticionario

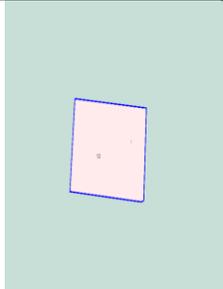
El Ayuntamiento de Serón solicita la cesión de uso gratuita de los Bienes Inmuebles que se identifican en el apartado siguiente, por un plazo de 50 años.

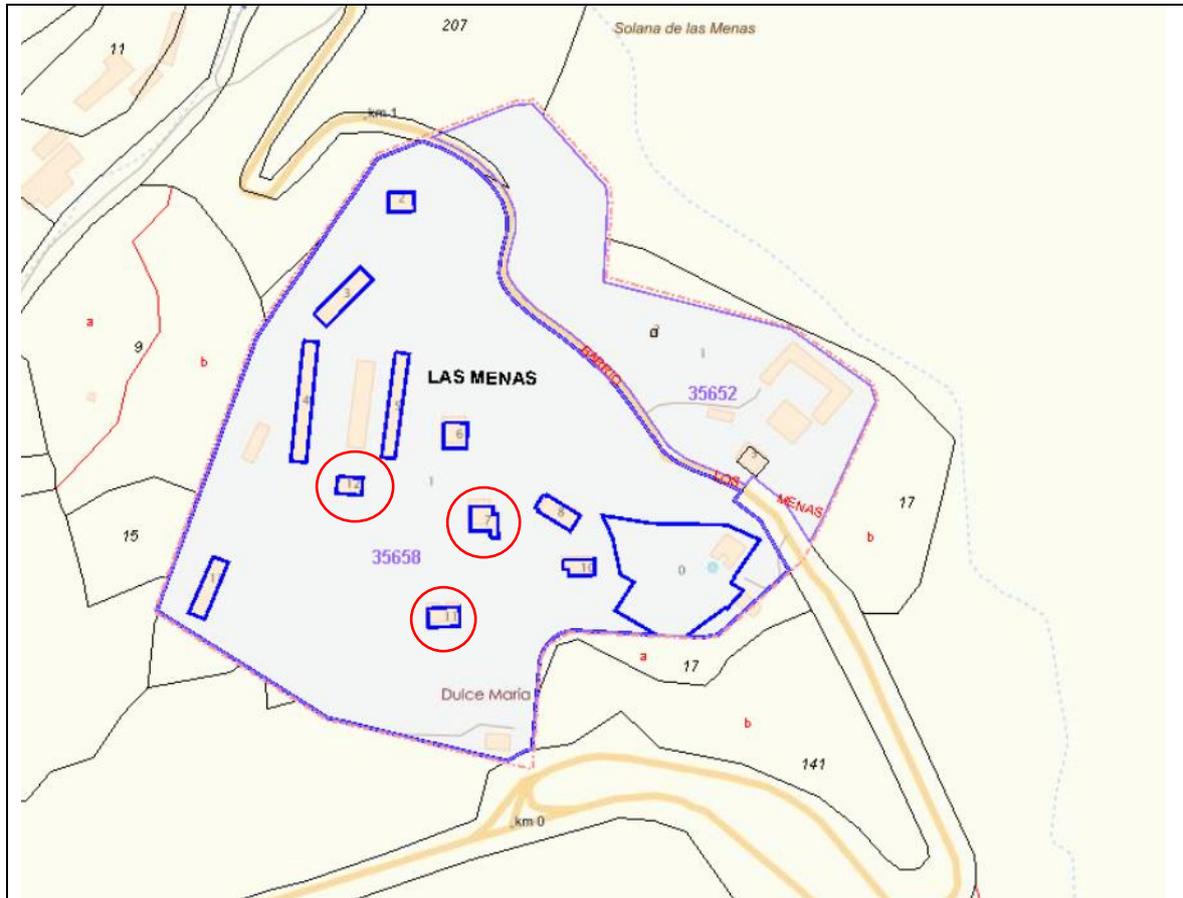
2. Identificación de los inmuebles solicitados

INMUEBLE 1:	Barriada Las Menas, 7. "Casa de los Técnicos"	RC: 3565807WG4236N0001IE
Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	543328.01 4126400.60 543341.95 4126400.35 543342.09 4126395.30 543345.55 4126395.21 543345.62 4126380.79 543340.87 4126380.55 543340.41 4126384.52 543328.31 4126384.57 543328.01 4126400.60	
INMUEBLE 2:	Barriada Las Menas, 11. "Casa del Director"	RC: 3565811WG4236N0001JE

Coordenadas	543301.93 4126323.74	
UTM Huso	543301.54 4126336.00	
30 ETRS89	543321.42 4126336.75	
	543321.92 4126324.92	
	543301.93 4126323.74	

INMUEBLE 3:	PARQUE FORESTAL	Incluido en la RC: 3565801WG4236N0001ME
Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	543292.89 4126261.54 543284.08 4126378.59 543299.64 4126377.81 543301.64 4126410.54 543306.77 4126420.03 543327.94 4126423.59 543346.54 4126421.96 543345.73 4126411.19 543360.42 4126411.70 543355.16 4126259.71 543292.89 4126261.54	

INMUEBLE 4:	Barriada Las Menas, 12. "Casa del delineante"	RC: 3565807WG4236N0001IE
Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89		



3. Uso al que se prevén destinar los inmuebles

El uso al que se prevé destinar los inmuebles es, en general, a equipamiento cultural, turístico y parque público, concretamente:

Inmueble 1: Centro de Interpretación Geo-Minero. EQUIPAMIENTO CULTURAL

Inmueble 2: Centro de Interpretación de la historia natural y la biodiversidad de la Sierra de los Filabres. EQUIPAMIENTO CULTURAL

Inmueble 3: Parque y jardín público. ESPACIO LIBRE. ZONAS VERDES

Inmueble 4: Albergue. EQUIPAMIENTO TURÍSTICO

4. Compatibilidad con la normativa urbanística

El planeamiento en vigor es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Resolución de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicada en el BOJA de 16 de septiembre de 2009. Según el apartado *B) SUSPENDER* de dicha Resolución queda suspenso el suelo

urbano (a excepción de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación) y mientras tanto, el régimen aplicable será el de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento en lo que no sea contradictorio con la LOUA.

Según las NNSS de Serón los inmuebles en cuestión se encuentran dentro del límite de SUELO URBANO siendo de aplicación la ordenanza SU-4.

Artículo 7.4.3. USOS

El uso preferente será el de equipamiento, permitiéndose la existencia de una vivienda aneja a las instalaciones, únicamente en aquellos casos en que lo justifique el uso del edificio.

Por tanto, los usos a los que se prevé destinar esos inmuebles están permitidos por la normativa urbanística en vigor.

1. Competencia municipal del uso del inmueble

Para precisar la competencia municipal precisa y concreta del uso al que se van a desinar los inmuebles, hay que estar a lo recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25:

Artículo 25

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) **Urbanismo**: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. **Protección y gestión del Patrimonio histórico**. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. **Conservación y rehabilitación de la edificación**.

b) **Medio ambiente urbano**: en particular, **parques y jardines públicos**, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

h) **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local**.

l) **Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre**.

m) **Promoción de la cultura y equipamientos culturales**.

2. Aceptación de las condiciones

El Ayuntamiento de Serón acepta las condiciones recogidas en la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE

EXPEDIENTES DE CESIÓN GRATUITA DEL USO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A FAVOR DE TERCEROS, concretamente:

Destinar el inmueble al fin para el que sea solicitado. Si no fuera destinado al uso previsto, o dejada de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión o afectación, en su caso, y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

El Ayuntamiento de Serón se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión (o resuelta la afectación), no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo de cesión de uso o resuelta la afectación, en su caso, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

El Ayuntamiento de Serón asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que la Entidad Local cesionaria tenga reconocida en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el cesionario se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

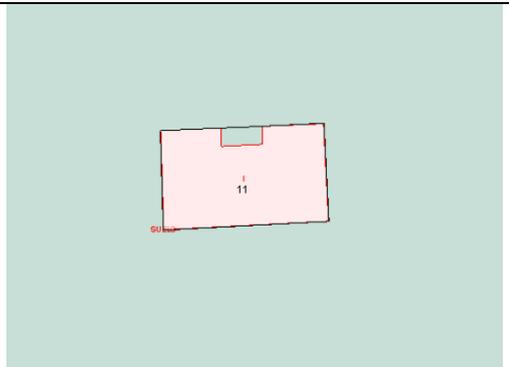
Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien cedido, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo”

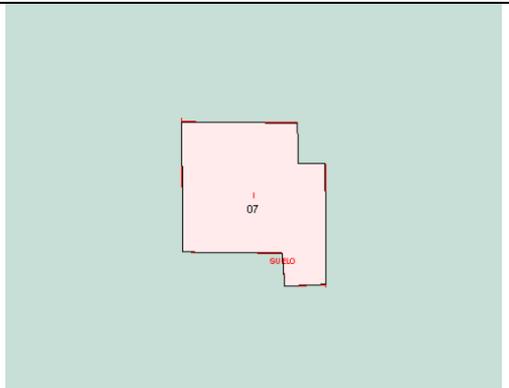
El Sr. Alcalde pone de manifiesto que se solicita la Cesión Gratuita por un plazo de 50 años de los inmuebles situados dentro del denominado “Parque Forestal” de las Menas y otras dependencias ya que después de haberse realizado una gran inversión, no se está explotando adecuadamente por falta de personal y estar permanentemente expuesto al expolio. Es necesario dar vida y que no se siga deteriorando, no solo al centro de interpretación, sino a la casa de los técnicos y otras dependencias que merecen ser explotadas. El Ayuntamiento debe de explotar el área de Menas, como está explotando el camping.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal D. José Ángel Iglesias González, el cual manifiesta que su voto va a ser abstención, ya que de lo primero de lo que adolece esta petición a la Junta de Andalucía es de una memoria económica y un sistema de explotación. Además hay que tener en cuenta que la gestión por parte del Ayuntamiento, en su caso, sería en detrimento de inversión en el pueblo, cuando no somos los titulares de las Menas.

Tras breve deliberación y con el voto favorable de los seis concejales del Partido Socialista y tres abstenciones de los concejales del Partido Popular, siendo nueve los concejales asistentes a la sesión, de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar la cesión gratuita por 50 años de los inmuebles e instalaciones descritas en el informe técnico y en las condiciones establecidas en el documento que antecede:

INMUEBLE 1:	Barriada Las Menas, 7. "Casa de los Técnicos"	RC: 3565807WG4236N0001IE
Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	543328.01 4126400.60 543341.95 4126400.35 543342.09 4126395.30 543345.55 4126395.21 543345.62 4126380.79 543340.87 4126380.55 543340.41 4126384.52 543328.31 4126384.57 543328.01 4126400.60	

INMUEBLE 2:	Barriada Las Menas, 11. "Casa del Director"	RC: 3565811WG4236N0001JE
Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	543301.93 4126323.74 543301.54 4126336.00 543321.42 4126336.75 543321.92 4126324.92 543301.93 4126323.74	

INMUEBLE 3:	PARQUE FORESTAL	Incluido en la RC: 3565801WG4236N0001ME
Coordinadas UTM Huso 30 ETRS89	543292.89 4126261.54 543284.08 4126378.59 543299.64 4126377.81 543301.64 4126410.54 543306.77 4126420.03 543327.94 4126423.59 543346.54 4126421.96 543345.73 4126411.19 543360.42 4126411.70 543355.16 4126259.71 543292.89 4126261.54	

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo

TERCERO.- Expedir certificado de este acuerdo y remitirlo a los organismos correspondientes de la Junta de Andalucía (Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul; Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte; Delegación del Gobierno y Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Haciendas y Fondos Europeos).

6.- ACUERDOS SOBRE LA NO OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE VARIOS INMUEBLES.

6.1.- Visto el escrito presentado por D. Juan González Uroz, con D.N.I. ****255H, registro de entrada 431 de fecha 02/03/2022, en la que expone que para realizar modificación catastral y continuar con la inmatriculación de la finca de su propiedad sita en Calle arquilla necesita informe emitido por el Ayuntamiento de Serón en el que se indique que la finca descrita en el título

que se adjunta y delimitada en el plano adjunto no cupa dominio público de titularidad municipal. La finca corresponde sensiblemente con la parcela de referencia catastral 3028206WG4332N0001TO y una zona sin catastrar

Visto el informe técnico del aparejador municipal D. Pedro José Carrión Encinas, de fecha 07/11/2022, en el que consta:

“ INFORME TÉCNICO

1.- Se solicita a petición del Alcalde, informe en relación a la solicitud presentada en la que se expone “Que para realizar la modificación catastral y continuar con la inmatriculación de la finca de mi propiedad sita en calle Arquilla de Serón necesito informe emitido por el Ayuntamiento de Serón en el que se indique que la finca descrita en el título que adjunto a este escrito y delimitada en el plano que también adjunto no ocupa dominio público de titularidad municipal. La finca se corresponde sensiblemente con la parcela de referencia catastral 3028206WG4332N0001TO y una zona sin catastrar.

Solicita certificado emitido por el Ayuntamiento en el que conste que la finca descrita en el título aportado, no invade dominio público.

2.- Se adjunta a la solicitud, copia de escritura de compraventa otorgada en Purchena, a 13 de noviembre de 2.022 ante la Notario Doña María Isabel Ruiz Hernández, con el número 668 de su protocolo. En la misma consta que se trata de una vivienda de una planta, sobre una superficie de terreno según reciente medición por Doña Juan Reche Rubio, de 106,58 m² RC: 3028203WG4332N0001QO. Se incorpora a la escritura copia de la certificación catastral de la indicada RC.

Consultada la Sede electrónica del Catastro, se detecta que en la actualidad, la RC 3028203WG4332N0001QO, que consta respecto a la titularidad en Catastro como “En investigación” que es la incluida en la escritura aportada y que se entiende no corresponde al inmueble que nos ocupa, si no a uno colindante al Norte, ya que el terreno que nos ocupa correspondería sensiblemente a la RC 3028206WG4332N0001TO, que consta en Catastro como de titularidad del peticionario. Además de una franja al oeste sin alta catastral como se indica en la solicitud.

Se adjunta a su vez, informe de levantamiento topográfico redactado por D. José Ángel Iglesias González, en la que se indica la RC 3028206WG4332N0001TO y una parte sin alta catastral, con una superficie de terreno de 106,58 m².

Consultada la cartografía catastral sobre orto fotografía, resulta:



Se sombrea en amarillo la zona que nos ocupa.

3. -Documento técnico aportado:

La zona indicada en el documento técnico aportado, redactado por D. José Ángel Iglesias González con fecha mayo de 2.020, en la que se indica la RC 3028206WG4332N0001TO y una parte sin alta catastral, con una superficie de terreno de 106,58 m².

Por la ubicación concreta de la zona que se informa, etc no se detecta indicio alguno de que esta zona corresponda o sea de titularidad del Ayuntamiento de Serón.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe que antecede y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron ocho de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, estando nueve concejales presentes y absteniéndose D. José Ángel Iglesias González, al ser el técnico redactor del levantamiento topográfico aportado, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acreditar que la finca con RC3028206WG4332N0001TO y una parte sin alta catastral, con una superficie de terreno de 106,58 m² descrita en el informe técnico que antecede y en el documento técnico aportado, y redactado por D. José Ángel Iglesias González, no es de titularidad municipal y no ocupa ni invade dominio público municipal.

SEGUNDO.- Expedir certificado de este acuerdo y remitir al interesado.

6.2.- Visto el escrito presentado por Dñ^a. Carmen y Dñ^a. Remedios Ortigosa Rubio, con D.N.I. ****081L y ****946Z, respectivamente y registro de entrada 1363, 1855 y 2362/2022, en el que expone que siendo titular del inmueble ubicado en el Angosto Los Vegas, finca registral 21438, solicita certificado en el que se acredite que el inmueble no invade la vía pública, así como que la placeta de entrada no es de titularidad municipal. Adjunta memoria descriptiva

Visto el informe técnico del aparejador municipal D. Pedro José Carrión Encinas, de fecha 07/11/2022, en el que consta:

“INFORME TECNICO:

1.- Se solicita a petición del Alcalde, informe en relación a la solicitud presentada en la que se expone “Que siendo titular del inmueble ubicado en el Angosto Los Vegas, Polígono 26, Parcela 9004, finca registral 21438 (50% Carmen Ortigosa, 50% Remedios Ortigosa). Que a efectos de equiparar la realidad física con el Registro y Catastro.

Adjunta memoria descriptiva redactada por técnico competente que sirva de fundamento para la emisión de informe solicitado. Solicita sea expedido Certificado en el que se acredite que el inmueble no invade la vía pública, así como que la placeta de entrada no es de titularidad municipal sino perteneciente al inmueble de referencia.

2.- Se adjunta a la solicitud indicada, memoria descriptiva redactada por el arquitecto técnico D. Roberto L. López Bautista, sin visar, de fecha febrero de 2021. En el mismo se ha detectado incongruencia en parte del terreno respecto a lo solicitado y lo reflejado en distintas partes de la misma memoria. Posteriormente, con registro de entrada 22/001855 de fecha 28 de julio de 2.022 se ha presentado nueva memoria, redactada por el mismo técnico D. Roberto L. López Bautista y visada por su colegio profesional con fecha 25/07/2022 y su expediente C-2022/02403 según sello impreso al margen del documento presentado.

En esencia se describe la edificación con tres viales que le rodean, se indican engalabernos con otras propiedades que se entienden privadas.

Se aporta entre otros en este documento visado, informe de validación gráfica alternativa frente a parcelario catastral con CSV BT1SXVYVBAB33797 que corresponde en esencia al terreno de la solicitud que nos ocupa.

Consultada la cartografía catastral sobre orto fotografía, resulta:



Se sombrea en amarillo la zona que nos ocupa.

3. -Documento técnico aportado:

La zona indicada en el documento técnico aportado, que recoge la delimitación con coordenadas georreferenciadas en el **CSV BT1SXVYVBAB33797**, corresponde en parte a la parcela 9004 del polígono 24 de Serón, de titularidad municipal en Catastro. Aparece además esta parcela incluida en el inventario municipal de bienes.

No obstante lo anterior, se informa que por la conocida situación habitual en algunas barriadas del municipio de Serón respecto a los datos catastrales, en las que numerosos inmuebles de propiedad privada y que no cuentan con alta catastral o con cartografía catastral asociada al inmueble, aparecen incluidos en parcelas de titularidad municipal, y sobre todo por la ubicación concreta de la zona que se informa, etc no se detecta indicio alguno de que esta zona corresponda o sea de titularidad del Ayuntamiento de Serón.

4.- Con registro de entrada 22002362, se presenta además mejora de solicitud, en la que se expone que habiendo solicitado certificado de no invasión de dominio público de inmueble ubicado en Angosto Los vegas, cuyos titulares son Remedios y Carmen Ortigosa Rubio, solicita sea expedido certificado, de la documentación adjunta ya presentada como mejora de solicitud.

La documentación adjunta, responde a un nuevo informe, emitido por el mismo técnico D. D. Roberto L. López Bautista de nueve páginas, sin visar en el que en esencia, se indican datos de la medición de una parcela de terreno, cercana al anterior inmueble, y separada por un vial. El terreno cuenta según el informe con una superficie de terreno de 157,31 m² y para el que se indican sus coordenadas georreferenciadas. Se adjunta para esta parcela informe de

validación gráfica alternativa frente a parcelario catastral con CSV PNBYS96Q0PEHP5M8.

La zona indicada en el documento técnico aportado, que recoge la delimitación con coordenadas georreferenciadas en el **CSV PNBYS96Q0PEHP5M8**, corresponde en parte a la parcela 9004 del polígono 24 de Serón, de titularidad municipal en Catastro. Aparece además esta parcela incluida en el inventario municipal de bienes.

No obstante lo anterior, se informa que por la conocida situación habitual en algunas barriadas del municipio de Serón respecto a los datos catastrales, en las que numerosos inmuebles de propiedad privada y que no cuentan con alta catastral o con cartografía catastral asociada al inmueble, aparecen incluidos en parcelas de titularidad municipal, y sobre todo por la ubicación concreta de la zona que se informa, etc no se detecta indicio alguno de que esta zona corresponda o sea de titularidad del Ayuntamiento de Serón.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe que antecede y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acreditar que la zona indicada en el documento técnico aportado, que recoge la delimitación con coordenadas georreferenciadas en el **CSV PNBYS96Q0PEHP5M8**, correspondiente en parte a la parcela 9004 del polígono 24 de Serón y que dicha finca no es de titularidad municipal y no ocupa ni invade dominio público municipal.

SEGUNDO.- Dar las órdenes oportunas para que se proceda a la rectificación en el Inventario Municipal de Bienes de la parcela 9004 del polígono 24 de Serón.

TERCERO.- Expedir certificado de este acuerdo y remitir a las interesadas.

6.3.- Visto el escrito presentado D. Juan Díaz Fernández, con D.N.I. *****523T, en el que expone que tras realizar la georreferenciación del contorno de la finca registral 19122 se comprueba que la cartografía actual del Catastro tiene discrepancias con la realidad medida de dicha finca, por lo que solicita un certificado que acredite que la finca no es titularidad municipal. Adjunta informe del Ingeniero Técnico en Topografía D. Jorge Abajo Bedmar.

Visto el informe técnico del aparejador municipal D. Pedro José Carrión Encinas, de fecha 07/11/2022, en el que consta:

“ INFORME TÉCNICO

1.- Se solicita a petición del Alcalde, informe en relación a la solicitud presentada en la que se expone “Que tras realizar georreferenciación del contorno de la Finca Registral 19.122 de Serón, propiedad de D. Juan Díaz

Fernández, se comprueba que la cartografía actual del Catastro tiene grandes discrepancias con la realidad medida. Es por ello, que es necesario solicitar un certificado municipal por el cual se reconozca la no invasión de dominio público en nuestra propuesta de medición, para poder realizar posteriormente las pertinentes correcciones ante la D.G. del Catastro y la inscripción registral.

Solicita la certificación municipal donde se reconozca la no invasión de dominio público municipal.

2.- Se adjunta a la solicitud, copia de escritura de donación otorgada en Tarrasa, a 20 de octubre de 2.020 ante el Notario Don Fernando Pérez-Sauquillo Conde, con el número 2778 de su protocolo. En la misma consta que se trata de una vivienda o casa hecha solar, con una superficie de veinte metros cuadrados.

RC: 004600300WG43CO.

Consultada la Sede electrónica del Catastro, se detecta que en la actualidad la vivienda propiamente dicha, responde a la RC 3028202WG4332N0001GO.

Se adjunta a su vez, informe técnico del Ingeniero Técnico en Topografía D. Jorge de Abajo Bedmar, en el que consta la delimitación del terreno del inmueble, la RC 3028202WG4332N0001GO, parte que aparece al este como vial –por error en su mayor parte- y parte de la RC 3028201WG4332N0001YO que consta en Catastro respecto de la titularidad como “En investigación”. El terreno en total, consta en el informe con una superficie de 244,25 m².

Consultada la cartografía catastral sobre orto fotografía, resulta:



Se sombrea en amarillo la zona que nos ocupa.

3. -Documento técnico aportado:

La zona indicada en el documento técnico aportado, redactada por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Jorge de Abajo Bedmar, en el que consta la delimitación del terreno del inmueble, la RC 3028202WG4332N0001GO, parte que aparece al este como vial –por error en su mayor parte- y parte de la RC 3028201WG4332N0001YO, se considera que al sureste, se ha incluido que consta en Catastro respecto de la titularidad como “En investigación”. El terreno en total, consta en el informe con una superficie de 244,25 m².

Visto el informe que antecede y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acreditar que la zona indicada y descrita en el documento técnico aportado por el interesado no es de titularidad municipal y no ocupa ni invade dominio público municipal:

-Documento redactada por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Jorge de Abajo Bedmar, en el que consta la delimitación del terreno del inmueble, la RC 3028202WG4332N0001GO, parte que aparece al este como vial –por error en su mayor parte- y parte de la RC 3028201WG4332N0001YO, se considera que al sureste, que consta en Catastro como en “En investigación“. El terreno en total, consta en el informe, con una superficie de 244,25 m².

SEGUNDO.- Expedir certificado de este acuerdo y remitir al interesado.”

6.4.- Se da cuenta del escrito presentado por Dña. María del Carmen García Pérez, con D.N.I. *****907P, registro de entrada 2041 del 12/08/2021, en el que expone que es usufructuaria de una finca sita en la Bda. El Valle , descrita con el nº 5 en el protocolo 518 del 27/06/2018, notaria de Serón, y solicita certificado municipal que acredite que dicha finca no ocupa ni invade dominio público municipal.

Visto el informe técnico del aparejador municipal D. Pedro José Carrión Encinas, de fecha 07/11/2022, en el que consta:

“1.- Se solicita a petición verbal del Sr. Alcalde, informe en relación a la solicitud presentada en la que se expone “Que soy usufructuaria de una finca sita en la Barriada de El valle en virtud de escritura de inventario hereditario, liquidación de sociedad conyugal, aceptación de herencia ante la notario de Serón D^a Patricia María Valverde Muñoz con nº de protocolo 518. Es la finca nº 5 (Bienes de carácter privativo) del citado título. Dicha finca está omitida en el inventario de bienes catastrales del municipio de Serón. Se aporta informe técnico y título de propiedad.

Además de la mencionada escritura, adjunta copia de informe de levantamiento topográfico de fecha 04 de junio de 2.012 redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Ángel Iglesias González, sin visar. En el mismo se indica que la finca tiene una superficie de 210 m² quedando identificada conforme al plano nº 2 del informe. Lindaría al norte con particular y calle de la Barriada. Al Sur con carretera de El valle. Al este con camino y al oeste con particular.

Consultada la cartografía catastral sobre orto fotografía, resulta:



Se sombrea en amarillo la zona que nos ocupa.

Levantamiento topográfico aportado:

La zona indicada en el levantamiento topográfico aportado, corresponde en parte a la parcela 9004 del polígono 27 de Serón, de titularidad municipal en Catastro. Aparece además está parcela incluida en el inventario municipal de bienes.

No obstante lo anterior, se informa que por la conocida situación habitual en algunas barriadas del municipio de Serón respecto a los datos catastrales, en las que numerosos inmuebles de propiedad privada y que no cuentan con alta catastral o con cartografía catastral asociada al inmueble, aparecen incluidos en parcelas de titularidad municipal, y sobre todo por la ubicación concreta de la zona que se informa, etc no se detecta indicio alguno de que esta zona corresponda o sea de titularidad del Ayuntamiento de Serón.

En cuanto a la clasificación urbanística del suelo, la ordenanza indicada de núcleos rurales del PGOU de Serón no cuenta a la fecha con aprobación definitiva, por lo que mientras tanto, se consideraría como suelo no urbanizable.

En la modificación estructural nº 1 de 2014 del suelo no urbanizable del PGOU de Serón, aparece este suelo dentro del núcleo de El Valle como suelo urbano, si bien está pendiente en su caso de aprobación definitiva.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe que antecede y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron ocho de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, estando nueve concejales presentes y absteniéndose D. José Ángel Iglesias González, al ser el técnico redactor del levantamiento topográfico aportado, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acreditar que la zona descrita en el documento técnico aportado, que corresponde en parte a la parcela 9004 del polígono 27 de Serón, no es de titularidad municipal y no ocupa ni invade dominio público municipal.

En cuanto a la clasificación urbanística del suelo, la ordenanza indicada de núcleos rurales del PGOU de Serón no cuenta a la fecha con aprobación definitiva, por lo que mientras tanto, se consideraría como suelo no urbanizable.

En la modificación estructural nº1 de 2014 del suelo no urbanizable del PGOU de Serón, aparece este suelo dentro del núcleo de El Valle como suelo urbano, si bien está pendiente de aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Dar las órdenes oportunas para que se proceda a la rectificación en el Inventario Municipal de Bienes de la parcela 9004 del polígono 27 de Serón.

TERCERO.- Expedir certificado de este acuerdo y remitir al interesado.

7.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA FORZOSA, EJECUCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 3532203WG4333S0001SA, SITA EN CALLE REAL 146.

7.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente para la venta forzosa de ejecución del bien con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, sita en calle Real 146 de Serón y finca registral nº 8.600, aprobadas las bases en el Pleno de este Ayuntamiento celebrado 23/05/2022.

Visto que el certificado del Pleno sobre aprobación de las bases del concurso, el informe emitido por el Arquitecto Técnico y el anuncio de las bases publicado en el BOP, fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 29/09/2022.

Visto que consta en el expediente que se estableció un plazo de presentación de proposiciones de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y perfil del contratante.

Visto que en dicho período, hasta el día 25/10/2022, no se presentó proposición alguna en este procedimiento.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once concejales que componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la venta forzosa, ejecución por sustitución del bien con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, sita en calle Real 146.

SEGUNDO.- Expedir certificado de este acuerdo y unir al expediente.

TERCERO.- Notificar ese acuerdo a los interesados en el procedimiento.

8.- APROBAR NUEVAS BASES DEL CONCURSO PARA LA VENTA FORZOSA, EJECUCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 3532203WG4333S0001SA, SITO EN CALLE REAL 146.

8.1.- A la vista de la propuesta de la Alcaldía de venta forzosa para la ejecución por sustitución del siguiente bien:

Referencia catastral:	3532203WG4333S0001SA
Finca registral:	Nº 8.600 del Registro de Purchena
Localización:	Calle Real 146
Clase	Urbano
Superficie	Según registro 376m2. Según catastro 230m2 y 716m2 construidos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Declaración de ruina Inmueble	23/10/2014	Expte. Ruina 105/2011
Solicitud interesado	11/12/2020	R. Entrada 2191
Informe técnico	21/01/2021	
Informe de Secretaría	22/01/2021	
Propuesta Alcaldía	22/01/2021	
Acuerdo Pleno	16/02/2022	
Comunicación Registro Propiedad	26/02/2021	A.Recibo 05/03/2021
Notificación propietario	26/02/2021	A.Recibo 26/03/2021
Notificación resto propietarios BOE	06/03/2021	
Aprobación bases venta Forzosa Pleno	23/05/2022	
Notificación propietarios	26/09/2022	
Publicación tablón anuncios apertura procedim. venta forzosa	29/09/2022	
Notificación propietarios-Publicación BOE	01/10/2022	
Finalización plazo sin proposiciones	25/10/2022	
Declarar procedimiento desierto-Pleno, Punto 7	10/11/2022	

Visto que el plazo de presentación de proposiciones para el concurso de venta forzosa ejecución por sustitución del bien con referencia catastral

3532203WG4333S0001SA finalizó el día 25/10/2022, y no se presentó ningún licitador en dicho procedimiento..

Visto que por acuerdo del Pleno, celebrado en el día de hoy, en el punto que antecede a este acuerdo, se ha acordado dejar desierto el procedimiento para la venta forzosa, ejecución por sustitución del bien con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, sita en calle Real 146, según las bases del concurso aprobadas en el Pleno celebrado el día 23/05/2022 (Punto 7).

Visto el informe técnico de fecha 10/11/2022, en el que consta:

“Informe técnico

1.- Antecedentes:

A requerimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Serón, por providencia del Sr. Alcalde de fecha 15 de abril de 2.016, se emitió informe con fecha 29 de abril del 2.016 respecto de la no ejecución de las obras ordenadas.

Se emitió informe de visita de inspección a la vivienda sita en C/ Real 146, (nº 4 según dirección catastral), en la conocida como Plaza de En medio, dentro del núcleo urbano de Serón, apareciendo como propietario en parte y titular catastral, según información aportada por el mismo Ayuntamiento, TURISMO VERDE DE SERÓN SL. . Todo con el fin de comprobar el estado de la misma, con fecha 18 de octubre de 2.011 al que remito. En base al cual se inició el correspondiente expediente de ruina.

Con fecha 22 de octubre de 2.014 se informó respecto si se habían realizado las obras que se comunicaron, por lo que se giró visita de inspección al exterior del inmueble.

El día de la fecha, se gira nueva visita de inspección para la comprobación requerida.

En Mayo de 2022 se emitió informe con valoración al que me remito. Se valoraba el inmueble en 40.000,00 €, precio que fue la base del procedimiento de subasta para la venta forzosa del inmueble para el que no se ha presentado oferta alguna.

2.- Informe:

Visto que el propietario del inmueble sito en la c/ Real nº 146 de esta localidad y declarado en ruina, ha incumplido el plazo de un año otorgado para efectuar las obras de restauración necesarias.

Los propietarios de la edificación sita en Real nº 146 de esta localidad de esta localidad son, según nota simple registral que obra en el expediente:

-D. José Ramírez Ramírez y D^{ña} Elvira de la Guandía Ruiz

Una mitad indivisa del pleno dominio

-D. Edmigio Ramos Ramírez

Una tercera parte de una mitad indivisa del pleno dominio

-Turismo Verde de Serón S.L.

Dos sextas partes indivisas del pleno dominio

Todo según consta de manera más extensa y detallada en la copia de la nota simple registral.

Que en fecha 23 de octubre de 2.014, se declaró, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el correspondiente Dictamen pericial, que el inmueble se encontraba en el estado de «Ruina urbanística». Asimismo, el inmueble se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Que fue ordenada debidamente la realización *en el inmueble* las siguientes obras:

- Desmontado de cubierta
- Demolición total o parcial de forjados o en su caso refuerzo adecuado.
- Demolición parcial de los muros de carga agotados. Refuerzo en su caso.
- Limpieza del interior de posibles basuras y/o otros materiales acumulados en el interior del edificio.
- Saneado de los muros afectados restantes.
- Refuerzo y/o ejecución de forjados.
- Ejecución de cubierta (debería ser en su mayor parte de teja árabe, para cumplir la ordenanza)
- Sustitución de dinteles.
- Reposición de revestimientos, que sería completa en los exteriores, y en los interiores, (solería, alicatados, enfoscados, guarnecidos, pinturas, etc.).
- Sustitución o reparación integral de carpinterías tanto interiores como exteriores, incluyendo la colocación de vidrios.
- Sustitución y/o renovación de instalaciones.
- Presumiblemente, adecuación de cuartos húmedos (cocina y baño) para asegurar la habitabilidad

Que, girada visita de inspección a la edificación sita en la c/ Real nº 146 de esta localidad, se ha comprobado de nuevo que no se han llevado ni se están llevando a cabo ninguno de las obras requeridas.

Que ha transcurrido ya sobradamente el plazo de más de un año desde la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, sin que se hayan realizado las obras, por lo tanto, de conformidad con el artículo 157.5 de la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede la colocación del inmueble en situación de venta forzosa.

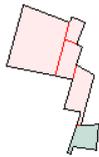
A los efectos de determinar el precio del inmueble, una vez que no se ha presentado oferta alguna para el anterior procedimiento y visto el empeoramiento del estado de las obras con el paso de los meses, se estima que a la fecha y para el bien inmueble descrito, un valor de veinte mil euros, considerando:

Consultados los datos catastrales, consta:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	3532203WG4333S0001SA  
Localización	CL REAL 4 04890 SERON (ALMERÍA)
Clase	Urbano
Uso principal	Residencial
Superficie construida 	716 m ²
Año construcción	1964

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización	CL REAL 4 SERON (ALMERÍA)
Superficie gráfica	230 m ²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ALMACEN	E	-2	01	129	R Rehabilitación integral	1.964
ALMACEN	E	-1	01	129	R Rehabilitación integral	1.964
VIVIENDA	E	00	01	129	R Rehabilitación integral	1.964
VIVIENDA	E	01	01	132	R Rehabilitación integral	1.964
ALMACEN	E	02	01	129	R Rehabilitación integral	1.964

SUPERFICIE DEL SOLAR.

La superficie del solar no se ha comprobado in situ, y considerada a efectos de valoración, es la catastral de 230,00 m², que es la superficie catastral del solar consultada por ser inferior a la superficie registral que es de 376 m².

EDIFICACIÓN:

La edificación se encuentra declarada en ruina urbanística. Su estado de conservación es muy bajo.

La superficie considerada a efectos de valoración es la catastral consultada de 716, m² de superficie construida.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

CIMENTACIÓN
ESTRUCTURA
CUBIERTA

Se desconoce
Muros de carga
Inclinada de teja

CERRAMIENTOS EXTERIORES	Muros de carga
FACHADAS	Muros con pintura de cal
CARPINTERIA EXTERIOR	Madera
ANTIGÜEDAD	1964
ESTADO DE CONSERVACIÓN	MUY BAJO. En ruina
SUPERFICIE COMPUTABLE	716
VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN	300,00 €/m2
COEF. DEPRECIACIÓN	0,1
ANTIGÜEDAD	
VALOR UNITARIO DEPRECIADO	40,00 €/m2
VALOR DE REPOSICIÓN	21.480,00 €
EDIFICACIÓN	Gastos de demolición/refuerzos, etc estimados: 36.000,00 € DESCONTADOS: -14.600,00 €

VALOR DEL TERRENO SIN CONSIDERAR EDIFICACIONES:

230,00 m2 * 150,00€/m2 = 34.500,00 €.

VALOR	EUROS
Valor estimado terreno	34.500,00 Euros
Valor estimado edificación	-14.600,00 Euros
VALOR	19.990,00€
VALOR REDONDEADO	20.000,00€

El valor de tasación de los bienes reseñados en el presente informe, se estima en la cantidad de **(20.000,00€) VEINTE MIL EUROS.**

Se advierte que el valor referido se refiere al valor de mercado estimando las superficies catastrales.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe que antecede y el pliego de condiciones del concurso para la venta forzosa, ejecución por sustitución del bien con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, sito en Calle Real 146, en el que cambia sólo el importe del valor del inmueble, éste queda como sigue: **“PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SITO EN CALLE REAL 144 DE SERÓN, EN SITUACIÓN DE VENTA FORZOSA E INCLUIDO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Concurso

Es objeto del concurso el cumplimiento del deber urbanístico del inmueble sito en Calle Real 4 de Serón, mediante la sustitución de los propietarios del inmueble.

La descripción del inmueble es la siguiente:

Finca registral 8.600 de Serón. Descripción registral:

URBANA: Casa marcada con el número cuatro, que sitúa la población de Serón, plaza llamada de Abajo, situada también en la calle Real, que linda por la derecha de su entrada, con casa de la Capellanía de Guadian; por la izquierda, con otra de Don Francisco Canet; y por la espalda con otra de Don Antonio Domene García, José Cano Martínez y calle de San Marcos. Se compone de cinco pisos, de los que el primero tiene doce habitaciones, en el segundo diez, en el tercero ocho, en el cuarto cuatro y en el quinto otras cuatro, ocupando una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

La finca no está coordinada gráficamente con Catastro.

Cargas: incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y declarada en situación de venta forzosa.

Datos registrales: Finca registral 8600 de Serón.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de PURCHENA, en el Tomo 395, Libro 104, Hoja 96, Inscripción 3ª/7ª/8ª y 9ª. Conforme a nota simple registral de fecha 19 de mayo de 2.022.

Constan en la nota simple anotación de inclusión de la finca en el registro municipal de solares y edificaciones ruinosas del Ayuntamiento de Serón, por resoluciones de fecha 24 de octubre de 2.011 y 08 de octubre de 2.014, conforme aparece de manera detallada en la propia nota simple registral indicada.

Titulares registrales: Según nota simple de fecha 19 de mayo de 2.022:

- José Ramírez Ramírez y Elvira de la Guandía Ruiz, una mitad indivisa del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.
- Emigdio Barros Ramírez, una sexta parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.
- Turismo Verde de Serón S.L., una sexta parte indivisa del pleno dominio.
- Turismo Verde de Serón S.L., una sexta parte indivisa del pleno dominio.

Referencia catastral: 3532203WG4333S0001SA

Superficie: En relación con la medida superficial del inmueble, indicar que en la descripción registral del inmueble de la finca registral 8.600 de Serón, consta que ocupa una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, en Catastro consta una superficie gráfica de 230 m².

La transmisión del inmueble se realiza como cuerpo cierto, por precio alzado (art. 1471.1 del Código Civil), sin admitirse reclamaciones en relación a la superficie antes descrita.

Determinaciones Urbanísticas:

Ordenanza de aplicación:

“ART. 85. Ordenanza OE-S-1. Conjunto Histórico.

1. Ámbito de Aplicación.

Conjunto histórico de Serón

2. Objetivos.

Conservación del conjunto histórico, facilitando que las nuevas edificaciones respeten el entorno.

Son cascos totalmente consolidados, permitiendo intervenciones de restauración y sustitución de edificios. Los edificios que vayan a ser sustituidos deberán ser documentados mediante planos y fotografías.

3. Normas Generales.

Aplicación del Capítulo VI "Normas Generales de Edificación y Urbanización" de La Normativa del P.G.O.U.

4. Usos.

Uso preferente: Vivienda unifamiliar.

Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.

5. Altura máxima.

2 plantas o 7 m.

3 plantas ó 10 m. en las calles especificadas en planos.

Nunca se crearán medianerías en la 3ª planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el paramento retranqueado.

6. Condiciones de aprovechamiento.

Edificabilidad.

2 m²/m²

2,4 m²/m² en las calles especificadas en planos, con alturas permitidas de 3 plantas.

7. Parcela mínima.

60 m²

En circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a 1989.

8. Cubiertas.

La cubierta será inclinada, con teja árabe, en los colores tradicionales.

Otras soluciones deberán justificarse expresamente en proyecto, permitiéndose solo en estos casos un máximo del 40% de cubierta plana en la de última planta.

9. *Fachadas.*

Plana, recomendándose la utilización de huecos verticales.

El color de las fachadas ha de ser blanco.

Cualquier otra solución distinta a la de los edificios existentes deberá justificarse.

10. *Vuelos.*

Longitud máxima de 2 m, nunca excediendo del 50% de la longitud de fachada.

Anchura según el artículo 57 de la Normativa, y siempre inferior a un doceavo de la anchura de la calle.

Altura del vuelo sobre la rasante de la calle, nunca inferior a 3,5 metros.

11- *Plan Especial.*

Se elaborará por el Ayuntamiento un Plan Especial de Mejora del Centro Histórico, en el que se contendrán determinaciones y acciones acerca del espacio público, redes de servicio y estímulo para la rehabilitación privada. Para su financiación, se contará con recursos provenientes de la gestión del patrimonio municipal de suelo u otros ingresos del Ayuntamiento.”

Además del resto de condiciones aplicables recogidas en el PGOU de Serón.

Es además aplicable la ordenanza municipal de ornato*.

Referencia catastral	3532203WG4333S0001SA
Localización	Calle Real 4 (Dirección Catastral)
Clase:	Urbana
Superficie:	Gráfica –suelo- según Catastro 230 m ² Construida según Catastro 716 m ²
Coeficiente:	100%
Uso:	Inmueble Desocupado. Declarado en ruina
Linderos:	Norte: inmuebles con RC 3532202WG4333S0001EA, 3532204WG4333S0001ZA, 3532205WG4333S0001UA, 3532206WG4333S0001HA y Calle San Marcos – callejón- Sur: inmuebles con RC 3532208WG4333S0001AA y 3532209WG4333S0001BA. Este: inmuebles con RC 3532204WG4333S0001ZA, 3532205WG4333S0001UA y 3532206WG4333S0001HA. Oeste, Calle Real –Plaza de En medio-, e inmuebles

	con RC 3532202WG4333S0001EA, 3532208WG4333S0001AA y 3532209WG4333S0001BA.
Aprovechamiento real:	Conforme a lo establecido en la ordenanza del PGOU. Conjunto Histórico
Valor:	20.000,00 €
Tipo de licitación:	Venta forzosa por sustitución
Otras circunstancias relevantes:	Inscrito en el Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas.

El contrato tiene naturaleza administrativa especial o atípica, al satisfacer necesidades administrativas y finalidades públicas de especial competencia municipal, como es la de garantizar el cumplimiento de deberes urbanísticos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 b) del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, las competencias como Órgano de Contratación se ejercerán por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Serón.

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración y determinación de las proposiciones y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento, con el enlace siguiente: <https://www.seron.es/>

En el perfil de contratante se publicará la información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicación previstos en el citado texto legal.

CLÁUSULA CUARTA. Condiciones Urbanísticas de la Edificación

De acuerdo con la normativa urbanística contemplada en el planeamiento vigente en este Municipio las condiciones de la edificación son las siguientes:

— Suelo urbano consolidado.

— Ordenanza de aplicación: OE S1 Conjunto Histórico. Art. 85 del PGOU.

— De aplicación el Capítulo VI “Normas Generales de Edificación y Urbanización” de la normativa del PGOU de Serón.

— Usos; preferentemente vivienda unifamiliar. Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.

— Altura máxima: 3 plantas o 10 metros a la Calle Real y 2 plantas o 7 metros para fachadas a otras calles. Nunca se creará medianeras en la 3ª Planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el paramento retranqueado.

— Edificabilidad: 2 m² / m². 2,4 m² / m² en las calles especificadas en planos, con alturas permitidas de 3 plantas.

— Parcela mínima: 60 metros.

— Cubiertas: La cubierta será inclinada, con teja árabe, en colores tradicionales. Otras soluciones deberán justificarse expresamente en proyecto, permitiéndose solo en estos casos un máximo del 40 % de cubierta plana en la de última planta.

— Fachadas: Plana, recomendándose la utilización de huecos verticales. El color de la fachada ha de ser blanco. Cualquier otra solución distinta a la de los edificios existentes deberá justificarse.

— Vuelos: Longitud máxima de 2 m, nunca excediendo del 50% de la longitud de la fachada. Anchura según el artículo 57 de la Normativa, y siempre inferior a un doceavo de la anchura de la calle. Altura del vuelo sobre la rasante de la calle, nunca inferior a 3,5 metros.

De aplicación además la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas y ornato público de las edificaciones del casco histórico. BOP de Almería de 23-05-14.

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de licitación. Precio a satisfacer por el adjudicatario

El tipo de licitación es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) euros, correspondiente con el valor del inmueble, conforme al informe de valoración de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Serón obrante en el expediente.

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	20.000,00
---------------------------------	------------------

La cuantía fijada como tipo de licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepten por el Órgano de Contratación ofertas inferiores al tipo.

CLÁUSULA SEXTA. Programación temporal de las obras y plazo Máximo para su ejecución.

En este criterio se ponderará la reducción temporal respecto de los plazos máximos de ejecución de las obras de rehabilitación del inmueble. En dicha programación temporal, deberá constar, conforme al modelo que se incluye en la cláusula novena del presente pliego, los plazos previstos para solicitar la correspondiente licencia de obras, para iniciar la ejecución de dichas obras una vez notificada la concesión de la licencia y para finalizar la ejecución de las mismas.

A tal efecto se habrán de considerar los siguientes plazos máximos, expresados en días naturales, **procediendo a la inadmisión de aquellas proposiciones que oferten plazos superiores** a los siguientes:

a) Para solicitar licencia de obras o autorización administrativa, a partir de la puesta a disposición de la finca (presentación de proyecto):

1.-Si se opta por la demolición.....40 días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración.....60 días

b) Para iniciar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa..... 30 días

c) Para finalizar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa:

1.-Si se opta por la demolición.....75 días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración.....760 días

La oferta que proponga la programación temporal más reducida en relación con dichos plazos máximos, se valorará con 10 puntos, asignándosele al resto una puntuación proporcionalmente decreciente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Gastos y tributos

El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase que se deriven del expediente, incluso el importe de la inserción de los anuncios correspondientes en los boletines oficiales.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contratar* y acrediten su solvencia.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de las proposiciones

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las bases y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: www.seon.es, herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

Muy importante: Se ha de seguir el siguiente enlace donde se muestran las instrucciones de cómo se ha de llevar a cabo la presentación electrónica de ofertas:

<http://www.seon.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/83B4536056396857C125849E00399C16/%24file/Informaci%C3%B3n%20sobre%20la%20Presentaci%C3%B3n%20Electr%C3%B3nica%20de%20Ofertas.docx>

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTISÉIS DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, y en Boletín Oficial, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: www.seon.es, herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP y se pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados, en el supuesto de que no lo estén, se den de alta en la Base de datos de Terceros del Ayuntamiento, tal y como se explica en el enlace anterior.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria, la Administración deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar el concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución del siguiente bien “EDIFICIO EN CALLE REAL 4 de Serón. Finca registral 8.600 de Serón, como cuerpo cierto”. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Archivo Electrónico «A»: Documentación Administrativa.**

— **Archivo Electrónico «B»: Propuesta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación **CONCURSO PARA LA VENTA FORZOSA DE EDIFICIO EN CALLE REAL de Serón. Finca registral 8.600 de Serón, como cuerpo cierto**, ante el AYUNTAMIENTO DE SERÓN.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución del siguiente bien **EDIFICIO EN CALLE REAL 4 de Serón. Finca registral 8.600 de Serón, como cuerpo cierto.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la venta forzosa del inmueble _____, mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco las bases que sirve de base a este concurso y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación

Programación temporal de las obras

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la venta forzosa del inmueble _____, mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de* _____ n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco las bases que sirve de base a este concurso y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la siguiente programación temporal de las obras:

a) Para solicitar licencia de obras o autorización administrativa, a partir de la puesta a disposición de la finca (presentación de proyecto):

1.- Si se opta por la demolición.....__ días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración__ días

b) Para iniciar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa..... __ días

c) Para finalizar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa:

1.- Si se opta por la demolición.....__ días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración __ días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: (Hasta 90 puntos)

— *Precio: De 0 hasta 90 puntos.*

Fórmula:

$$P=(T_p/V_{max})\times V_n$$

T_p = Máximo de puntos que se conceden por criterio

V_{max} = Valor Máximo ofertado

V_n = Valor ofertado

B. Programación temporal de las Obras: Menor plazo de inicio de las obras de demolición/restauración o rehabilitación (Hasta 10 puntos)

La oferta que proponga la programación temporal más reducida en relación con dichos plazos máximos, se valorará con 10 puntos, asignándosele al resto una puntuación proporcionalmente decreciente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del

órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de las Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá antes del décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos en su caso, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Asimismo otorgará audiencia al propietario/s en un plazo de 26 días naturales para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que hubieran sido formuladas o su rechazo de todas.

No podrá resolverse sobre la adjudicación sin otorgar audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieran sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como Título de la transmisión forzosa.

Se establece que en caso de quedar desierto el concurso, el municipio podrá optar, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, de la parcela o solar, que podrá adscribir al patrimonio público de suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, de la valoración de los criterios de adjudicación, y del resultado del trámite de audiencia al propietario/s, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En el caso de que el propietario acepte alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El concursante que sea elegido para ser adjudicatario deberá presentar garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación por importe del 20% del importe de adjudicación.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Concurso

Constituida la garantía definitiva se procederá a la adjudicación del concurso.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación, servirá como título de la transmisión forzosa.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago

El concursante que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

El adjudicatario o La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	El licitador o la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.”

Tras el estudio de la documentación que consta en el expediente y por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que componen legalmente el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el pliego de condiciones que han de regir el concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución del bien objeto del presente expediente.

SEGUNDO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de veintiséis días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Alcalde – D. Manuel Martínez Domene o Concejal en el cual delegue que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Agustín Azor Martínez, Vocal (Secretario – Interventor - Tesorero de la Corporación).

- Un Técnico Municipal.

- Dña. Encarnación Pérez Castaño, que actuará como Secretaria de la Mesa.

- Funcionario con habilitación nacional o funcionario de administración local, que actuará como Vocal.

9.- ACUERDO MUNICIPAL PARA ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR ODS DE LA AGENDA 2030.

9.1.-Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente promovido por la Federación Española de Municipios y Provincias para la Adhesión de los municipios a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

“La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se ha convertido en la agenda internacional más ambiciosa de la humanidad. Por primera vez, una estrategia de estas dimensiones se asume desde una perspectiva holística: social, cultural, económica y medio ambiental. La FEMP ha sido incluida por el Gobierno en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años.

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Además, y siguiendo con la estrategia marcada, la FEMP acuerda la creación de las herramientas necesarias para trabajar en hacer realidad la Agenda 2030 en el ámbito local.

El 21 de octubre de 2020 tuvo lugar la Asamblea constitutiva de la Red con los Gobiernos Locales que se comprometían a implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

El principal objetivo que persigue la Red es favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local. Además, ofrece a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Como objetivos específicos destacan los siguientes:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

¿Cómo adherirse a la Red?

- Realizar una declaración institucional por parte del titular de Alcaldía dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.
- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.
- Acuerdo municipal para la adhesión a la Red aprobado por el pleno municipal

o provincial.

- Tener elaborado o el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- Designación de un representante político para la Red.
- Designación de un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red.
- Pago de una cuota

Se deberán remitir, junto con la adhesión a la Declaración de la Agenda 2030 del XII Pleno de la FEMP, el acuerdo de adhesión aprobado en pleno municipal y el cuestionario de alta en la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030”

Así mismo se da cuenta del acuerdo de la Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, en la que consta:

”Que el 21 de octubre de 2020 se celebró la I Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, en la que se acordó, entre otros, el punto relativo a la aprobación de las cuotas de la Red.

Dicho acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión celebrada el 27 de octubre de 2020.

“Cuotas Anuales”

En consonancia con el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Red celebrada el 21 de octubre, y conforme establece el artículo 46 de las normas de funcionamiento de la Red, se aprueban para ser remitidas a la Junta de Gobierno de la FEMP para su aprobación definitiva, las siguientes cuotas anuales para los miembros de la Red:

No DE HABITANTES CUOTA ANUAL

Hasta 2.500 habitantes 100 euros

De 2.501 a 5.000 habitantes 200 euros

De 5.001 a 10.000 habitantes 300 euros

De 10.001 a 20.000 habitantes 1.000 euros

De 20.001 a 50.000 habitantes 1.500 euros

De 50.001 a 100.000 habitantes 2.000 euros

De 100.001 a 500.000 habitantes 3.000 euros

De 500.001 a 1.000.000 habitantes 3.500 euros

Más de 1.000.000 habitantes 4.500 euros”.

Se da cuenta de la declaración institucional de la Alcaldía, en la que consta:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LA ODS DE LA AGENDA 2030.

D. MANUEL MARTINEZ DOMENE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN, da lectura a la siguiente declaración institucional:

“La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas. El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el 26 de noviembre de 2019 la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030. La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales. La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

Objetivos de la Red:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.

- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás. Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030. Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030. Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que el Pleno Municipal de SERON ACUERDA

1º Asumir la Declaración de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada el 21 de septiembre de 2019 en el XII Pleno de la FEMP.

2º Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de SERON a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobaron en la Asamblea constitutiva en Octubre de 2020 en la que también se estableció la cuota a abonar que, queda fijada hasta 2.500 habitantes, en 100 euros anuales

3º Facultar al Alcalde para realizar todos los trámites oportunos con el fin de que la adhesión del Ayuntamiento de SERON a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once concejales que componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada el 21 de septiembre de 2019 en el XII Pleno de la FEMP.

Segundo.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de SERON a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobaron en la Asamblea constitutiva en Octubre de 2020 en la que también se estableció la cuota a abonar que, queda fijada hasta 2.500 habitantes, en 100 euros anuales

Tercero.- Facultar al Alcalde para realizar todos los trámites oportunos con el fin de que la adhesión del Ayuntamiento de SERON a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.

Cuarto.- Prestar la conformidad a la declaración institucional que antecede.

Quinto.- Remitir certificación de este acuerdo, junto con el documentación necesaria, a la Federación Española de Municipios y Provincias-Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA DE “INICIATIVA PARA PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL, JOVEN AHORA”.

10.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción presentada relativa a la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local, JOVEN AHORA, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en la que consta:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN EN NOMBRE DE LAS JUVENTUDES SOCIALISTAS DE ANDALUCÍA.

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad laboral de la juventud andaluza es demoledora, quien consigue empezar a trabajar lo hace en unas condiciones precarias, en muchos de los casos, tras encadenar largos periodos de prácticas no remuneradas en distintas empresas o teniendo que emigrar de su municipio, su provincia o incluso de nuestra comunidad autónoma.

Existe un problema estructural, el eslabón más débil en el ámbito de las oportunidades laborales es al mismo tiempo el más joven y el más formado. Las cifras hablan por sí solas, uno de cada tres jóvenes menores de 25 años está en paro en Andalucía. Ante esta situación solo cabe hacer política útil, real y consciente de las necesidades de la juventud andaluza.

El pasado 9 de junio de 2022, se publicó en el BOJA la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), financiadas por la Unión Europea con fondos provenientes del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020 y la Junta de Andalucía. Concretamente, la iniciativa ha sido financiada en un 88,60% por fondos europeos, y el Gobierno Andaluz sólo ha participado con un 11,40% con fondos propios. Es decir, de los 119.997.000 de euros que cuesta la medida, la Junta de Andalucía sólo ha puesto 13.597.756,7 de euros. Además, la aportación económica por contrato de trabajo es insuficiente para sufragar los costes salariales actuales, teniendo los propios ayuntamientos que financiar con fondos propios la cuantía restante por contrato.

Esta convocatoria tiene como objeto el desarrollo empleabilidad de personas jóvenes desempleadas de municipios andaluces y la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación. No obstante, plantea una importante discriminación entre la juventud andaluza, ya que es una propuesta incompleta y excluyente, debido a que solo da la oportunidad a quienes opten a contratos de trabajos en grupos de cotización del 4 al 10, impidiendo la contratación de aquellos jóvenes que se ajustan, por titulación y formación, a los grupos de cotización del 1 al 3.

Es decir, las bases reguladoras de esta convocatoria excluyen a aquellos jóvenes en desempleo ingenieros y graduados; ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados; y jefes administrativos y de taller. Por tanto, se está apartando de esta iniciativa a la juventud andaluza que se ha formado, que necesitan adquirir experiencia, mejorar su empleabilidad y asentarse en su población. No tiene ningún sentido que una convocatoria, que pretende promocionar el empleo juvenil de manera integradora, no acoja a la juventud que ha apostado por cualificarse, en muchos casos, con el anhelo de poder quedarse en su tierra, para que ahora, de esta forma, la administración pública andaluza le dé la espalda.

Queremos poner en valor y fijar a nuestros pueblos y ciudades el potencial intelectual y productivo de toda nuestra juventud, porque va a redundar en el desarrollo socioeconómico de los municipios andaluces. Esta moción es una de las formas que tenemos la juventud andaluza de levantar la voz y reclamar el espacio y las consideraciones que merecemos en las

instituciones que nos representan, que, a fin de cuentas, es simplemente formar parte de manera íntegra de la sociedad en la que vivimos.

¿Quién se puede oponer a que, desde a través de este ayuntamiento, se le dé también la oportunidad de promover su empleabilidad a quienes se han formado, en muchos casos, teniendo que estudiar fuera y anhelan poder revertir su conocimiento y formación en su localidad?

La Junta de Andalucía es quien tiene las competencias en materia de empleo y relaciones laborales en base al artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por eso es por lo que necesitamos que con la fuerza del municipalismo podamos revertir este agravio.

También tenemos que tener en cuenta que hay municipios que han renunciado a dichos fondos, con lo cual serán puestos de trabajo que no se crearán y jóvenes que se quedarán sin poder beneficiarse de esta medida.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de _____SERÓN_____ propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a que convoque un plan para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local, que complete al actual "Joven Ahora", sirviendo las consideraciones que se han expuesto, con el fin de completar las bases reguladoras de la convocatoria recogida en la orden del 2 de junio de 2022, mediante los mecanismos oportunos para su corrección y ampliación.

2. Priorizar la contratación de aquellos jóvenes desempleados de entre 18 y 29 años que carezcan de experiencia laboral, ofreciéndole la administración pública su primer empleo.

3. Ampliar como posibles destinatarios de la subvención a aquellos jóvenes que, por su nivel de cualificación y formación, se encuentren en los grupos de cotización del 1 al 3, además de aquellos que ya son beneficiarios de la convocatoria (grupos de cotización del 4 al 10), dando oportunidades a todos los niveles formativos posibles, sin discriminación alguna por su nivel de estudios.

4. Aumentar el presupuesto requerido para este Plan de Empleo Joven, así como el aumento del tiempo de contratación de esta primera oportunidad laboral que se oferta.

5. En el caso de que haya municipios que hayan renunciado a este Plan, instar a la Junta de Andalucía a que este presupuesto que no va a ser destinado a la contratación de jóvenes en ese municipio se reparta entre aquellos municipios que si se hayan acogido, teniendo especial consideración con aquellos con menor población, que son también los que menos fondos reciben de esta medida.

6. Instar al Gobierno de ESPAÑA a que incremente el presupuesto de los programas de promoción del empleo juvenil.

7. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que incremente el presupuesto de los programas de promoción de empleo juvenil en el ámbito local, aportando igual cuantía que la aportada por el Gobierno de ESPAÑA.

Tras breve deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que integran el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Aprobar la moción que antecede en todos sus términos.

b.- Expedir certificado de esta resolución y remitir al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, así como a las Juventudes Socialistas de Andalucía.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR SOBRE “ALUMBRADO EN EL NÚCLEO PRINCIPAL Y EN ALGUNAS BARRIADAS.

11.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular sobre “Alumbrado en el núcleo principal y en algunas barriadas”, en la que consta:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERON

D^a. Celia Granados Caracuel, Concejala, y Portavoz del Grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art.97.3 del RD 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

Exposición de Motivos

Desde que se instaló el nuevo alumbrado en el núcleo principal y en algunas barriadas, es una queja generalizada la escasa iluminación de las calles, además de existir numerosos puntos negros o de muy baja iluminación.

La ejecución del proyecto sufrió una modificación del 100% sin existir memoria técnica de cálculo justificativa y ello puede ser la causa de la deficiente iluminación.

Por otro lado, la mayor parte de las barriadas están deficientemente iluminadas, ya que ha sido práctica común que el equipo de gobierno disponga la instalación de farolas en diferentes puntos siguiendo criterios totalmente arbitrarios y subjetivos.

Por todo lo anterior, propongo que se eleve al Pleno del Ayuntamiento de Serón la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Encargar un Estudio Técnico que recoja el grado de cumplimiento lumínico de las diferentes calles del núcleo urbano de Serón, las necesidades lumínicas, tanto del núcleo principal como de las barriadas y que recoja

también, en función de las necesidades y de la disponibilidad o no de red de energía eléctrica, diferentes alternativas de iluminación (control de presencia, farolas solares, etc.)”

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que la renovación de las luminarias en Serón está casi al cien por cien, en estos momentos no tenemos déficit lumínico. También se tiene la previsión de poner alumbrado en los Brevas, Molino la Vega y otros puntos concretos. Así mismo hay que tener en cuenta que hay que cumplir con la norma con respecto a la contaminación lumínica.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, da la palabra al Concejales José Ángel Iglesias González y pone de manifiesto que los proyectos que se realizaron en Serón, para la renovación de luminarias, sufrieron una modificación del 100% y sin embargo en el expediente no consta ninguna modificación técnica, los lúmenes son menores de lo que se debería.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Concejales Jorge Fernández Camenforte y manifiesta que el proyecto se realizó cumpliendo con los lúmenes y que lo único que cambió fue el nombre del fabricante

Tras la deliberación y con el voto en contra de seis de los concejales del Partido Socialista y cuatro a favore de los concejales del Grupo Popular, siendo diez los asistentes de los once los concejales que componen el Pleno Municipal, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la moción que antecede en todos sus términos.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR SOBRE “AMPLIACIÓN DE UNA SEGUNDA PLANTA DEL PABELLÓN DE DEPORTES MUNICIPAL.

12.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular sobre “Alumbrado en el núcleo principal y en algunas barriadas”, en la que consta:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN.

D^a. Celia Granados Caracuel, Concejales, y Portavoz del Grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art.97.3 del RD 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

Exposición de Motivos

Las dependencias del gimnasio municipal, en especial los servicios y vestuarios, presentan un estado muy deficiente, además de carecer de espacio suficiente y adecuado para las diferentes actividades grupales que se realizan en él.

Entre las actividades que precisan de sala con condiciones adecuadas están la práctica de pilates, gimnasia de mantenimiento de mayores, actividades de la escuela de verano, ...

Cuando se construyó el edificio anexo al pabellón destinado a gimnasio, según se indicó en su momento, se preparó para poder edificar sobre él una segunda planta.

Por todo lo anterior, propongo que se eleve al Pleno del Ayuntamiento de Serón la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el procedimiento para ampliar con una segunda planta el pabellón de deportes municipal, para dotarlo de dependencias adecuadas a la práctica de actividades grupales; así como, realizar las obras de adecuación necesarias en los aseos y vestuarios existentes.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que los servicios y vestuarios del gimnasio se han remodelado. En esta legislatura se ha realizado una reforma total: la piscina, las pistas de petanca, pista del pabellón, placas de techo y vestuario, etc. tenemos unas instalaciones fabulosas y vamos a seguir completandolas, terminando la instalaciones complementarias de la piscina, como el restaurante, zona de aseos del pabellón, etc, todo lo tenemos planificado para realizar y son cosas prioritarias a la segunda planta.

El Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del grupo municipal del P.P., la cuan comenta, que si, que todo genial, pero que los aseos de la zona de pilates están fatal.

Tras breve deliberación y con el voto en contra de los seis concejales del Partido Socialista y cuatro a favor de los concejales del Grupo Popular, siendo diez los asistentes de los once los concejales que componen el Pleno Municipal, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la moción que antecede en todos sus términos.

13.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR SOBRE “INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE NUEVA EDAR”.

13.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular sobre “Alumbrado en el núcleo principal y en algunas barriadas”, en la que consta:

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN.

Dª. Celia Granados Caracuel, Concejala, y Portavoz del Grupo Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art.97.3 del RD 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

Exposición de Motivos

Las quejas vecinales y por parte del empresariado cárnico y hostelero sobre los malos olores provocados por el deficiente o nulo funcionamiento de la EDAR actual son constantes.

La actual depuradora existente en Serón se instaló en un lugar inadecuado además de estar dimensionada para una capacidad inferior a las propias necesidades del momento de su construcción.

Lo anterior, unido a un escaso mantenimiento, que ha sido prácticamente nulo en los últimos años, ha llevado al deficiente efecto depurador del agua y a que la emisión de malos olores sea una constante.

Los malos olores, además del efecto desagradable para los vecinos y visitantes, está perjudicando a la industria agroalimentaria, una de las principales actividades económicas del municipio; como todos sabemos los jamones y embutidos curados terminan con una fase de secado natural en el que la calidad del aire es fundamental.

Por todo lo anterior, propongo que se eleve al Pleno del Ayuntamiento de Serón la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar procedimiento de contratación para la Redacción de Nueva EDAR en una ubicación adecuada y con capacidad suficiente para depurar las necesidades actuales y futuras del municipio; además de recoger las instalaciones necesarias para regenerar el agua depurada siendo posible su reutilización en los usos permitidos.”

El Sr. Alcalde comenta, en resumen, que se alegra de que el P.P. presente esta moción, ya que es necesaria una nueva depuradora, pero para que el PSOE vote a favor requiere que se retire la moción y que se pacte una conjunta.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal del P.P. el cual manifiesta que se mantiene en los términos de la moción presentada y que como es un servicio de competencia municipal que se financie con los fondos next generación.

Tras breve deliberación y con el voto en contra de los seis concejales del Partido Socialista y cuatro a favor de los concejales del Grupo Popular, siendo diez los asistentes de los once los concejales que componen el Pleno Municipal, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar la moción que antecede en todos sus términos.

14.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

14.1.- De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones de la Alcaldía:

559/2022	10/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE ALTA, 14 A PETICIÓN DE RAFAEL SÁNCHEZ CARRETERO
560/2022	11/10/2022 00:00:00	PROGRAMA JOVEN AHORA

561/2022	14/10/2022 00:00:00	PROGRAMA JOVEN AHORA
562/2022	17/10/2022 00:00:00	CONTRATO MENOR 281/2022. REPARACIONES EN RESIDENCIA DE MAYORES
563/2022	18/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA DE FUENCALIENTE, 7 A PETICIÓN DE SERAFIN CASTAÑO PADILLA
564/2022	18/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE REAL, 36 A PETICIÓN DE WILBER LÓPEZ MILLAS
565/2022	18/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN PLAZA SAN MIGUEL, 3 A PETICIÓN DE JOSE LUIS MATEO MARTÍNEZ
566/2022	18/10/2022 00:00:00	Licitación Servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Serón 2022
567/2022	19/10/2022 00:00:00	FACTURACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES MES DE ENERO 2022
568/2022	19/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CORTIJO LA RAMBLILLA PARAJE EL OLIVAR A PETICIÓN DE DON LUCIANO DA HORA FILHO
569/2022	20/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL CONTABILIDAD AÑO 2022
570/2022	20/10/2022 00:00:00	PARALIZACIÓN DE OBRA BARRIADA DE LA LOMA FÉLIX QUESADA VALDÉS
571/2022	20/10/2022 00:00:00	MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD ADECUACIÓN ESPACIO NATURAL ÁREA RECREATIVA LA PILA 2ª
572/2022	24/10/2022 00:00:00	CONTRATO MENOR 94/2022. PÁGINA EN GUÍA SEMANA SANTA CANAL SUR + 50 CUÑAS EN LA EMISORA
573/2022	25/10/2022 00:00:00	SANCION TRAFICO ENRIQUE PEREZ LOPEZ
574/2022	25/10/2022 00:00:00	SANCION TRAFICO TRANSFRIO HIGUERAL
575/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION TRAFICO LEASEPLAN2
576/2022	25/10/2022	EXPEDIENTE SANCION TRAFICO JUAN ANTONIO

	00:00:00	MARTINEZ REQUENA
577/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION TRAFICO LUIS SEGURA OLLER
578/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION TRAFICO JUAN BAUTISTA PEREZ PEREZ
579/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION MARIA LUZ YESTE MARTINEZ
580/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION TRAFICO LEASE PLAN SERVICIOS S.A.
581/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION DE TRAFICO MARIA LUS YESTE CANO 16-08-2022
582/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION TRAFICO FRANCISCO GARCIA MONTILLA
583/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE MULTA SANCION TRAFICO RICARDAS PETREVICIUS
584/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION TRAFICO ANTONIO CANO CASTAÑO
585/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION TRAFICO LEASE PLAN SERVICIOS S.A.
586/2022	25/10/2022 00:00:00	EXPEDIENTE SANCION TRAFICO RICARDO ESTEBAN MENA
587/2022	25/10/2022 00:00:00	SANCION TRAFICO MANUEL RUBIO GARRIDO
588/2022	25/10/2022 00:00:00	SANCION TRAFICO ALVARO JOSE FERNANDEZ PEREZ
589/2022	26/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA LOS HERNÁNDEZ, 3 A PETICIÓN DE ITTO BOUKRIM
590/2022	26/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA BARRIADA LOS HERNÁNDEZ, 3 A PETICIÓN DE JULIO HINOJO LÓPEZ
591/2022	27/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA LOS RASPAJOS, 9 A PETICIÓN DE JOSÉ MIGUEL CORRAL GARCÍA
592/2022	27/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA LOS CLAVEROS A PETICIÓN DE ANTONIO AGUSTIN FENOY SOLA
593/2022	27/10/2022 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA DE ARQUILLA, 2 A PETICIÓN DE RUBÉN DÍAZ SIMARRO
594/2022	27/10/2022	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA

	00:00:00	LOS CLAVEROS A PETICIÓN DE ROSA LINARES MARTÍNEZ
595/2022	28/10/2022 00:00:00	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE BATIDA EL 6 DE NOVIEMBRE JOSE MATEO GARRIDO
596/2022	28/10/2022 00:00:00	CONTRATO MENOR 282/2022. TRABAJOS DE FONTANERIA EN BARRIADA LA LOMA

El Pleno se da por enterado.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por el Sr. Alcalde se da la palabra, en primer lugar, a la portavoz del P.P. la cual hace las siguientes:

15.1.- Que se tomen medidas con la luz de la tienda de "Sabor Propio", ya que están encendidas y precio de la luz está por las nubes.

El Sr. Alcalde le contesta que ya vemos como lo hacemos, ya que no se ha cortado la electricidad porque está conectada la alarma.

15.2.- Proceso de Participación Ciudadana. Quien forma la iniciativa, de la comisión de seguimiento y comisión asesora del Plan Estratégico de sostenibilidad y Dinamización Turística de Serón.

El Sr. Alcalde contesta que el día de mi nombramiento dije que iba a trabajar en un nuevo tiempo político que sería participativo y de nueva gobernanza, para lo que hemos contado con un asesor externo. Se ha elaborado un proyecto, se han identificado 15 grupos de interés, niños y niñas y mayores. El gobierno no ha intervenido en nada salvo en la elaboración del proyecto. Se ha realizado un proceso de escucha, análisis y devolución de conclusiones. No hay comisión asesora ya que se trata de un análisis de necesidades y expectativas mediante la creación de grupos de interés.

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejal del P.P. D. José Ángel Iglesias González, el cual, en resumen, pone de manifiesto que no se han realizado las acciones tal y como se regula en en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana, en especial el tema de la publicidad.

El Sr. Alcalde le contesta que le extraña que haya algo incorrecto, ya que el mismo participo en la redacción de la Ley de Participación Ciudadana y si veis algo incorrecto poner una denuncia.

15.3.- Seguidamente, el Sr. Alcalde da la palabra a D. José Ángel Iglesias González, el cual manifiesta que el proyecto redactado para la ejecución del muro en Avnda. Lepanto, se ha realizado con normativa derogada, lo que puede ser peligroso tanto para la obra en sí como para los vecinos.

El Sr. Alcalde le contesta que en estos momentos lo desconoce, pero que se enterará.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma por la Presidencia, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.